

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

22 DE MAYO DE 2019

No. 96

ÍNDICE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

	ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO	
	Secretaría de Desarrollo Económico	
•	Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la acción institucional para el Fortalecimiento de Competencias en Energía Solar en la Ciudad de México	3
	Secretaría de las Mujeres	
٠	Aviso por el cual se da a conocer su Código de Conducta	17
	Secretaría de Obras y Servicios	
•	Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad	32
	Metrobús	
•	Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Código de Conducta	33
	Alcaldía en Azcapotzalco	
•	Acuerdo por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el "Programa Provisional de Gobierno de Azcapotzalco 2019-2020"	34
	Alcaldía en Venustiano Carranza	
•	Aviso por el cual se da a conocer la modificación a los Lineamientos de la acción institucional, "Alimentación y Atención para la Infancia Inscrita en los Centros de Desarrollo Infantil", para el ejercicio fiscal 2019, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 20 de marzo de 2019	35

Continúa en la Pág. 2

65

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Edictos (2)

In	stitu	ıtα	\mathbf{FL}	ecto	ral
ш	Suu	นบ	$\mathbf{L}\mathbf{I}$	ecto	паі

•	Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el Procedimiento de Verificación de las obligaciones a que se sujetan las agrupaciones políticas locales, durante su existencia en la Ciudad de México	36
	CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
•	Secretaría del Medio Ambiente Sistema de Aguas Licitaciones Públicas Nacionales, números SACMEX-LP-77-2019 y SACMEX-LP-078-2019 Convocatoria 037 Sustitución de red secundaria de drenaje y agua tratada, así como su supervisión técnica y administrativa	52
•	Secretaría del Medio Ambiente Sistema de Aguas Cancelación de Licitación Pública, Número SACMEX-DGAP-LP-040-2019, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 13 de mayo de 2019	56
•	Secretaría del Medio Ambiente Sistema de Aguas Aviso de Fallo de diversas Licitaciones Públicas Nacionales	57
•	Alcaldía en Venustiano Carranza Licitaciones Públicas Nacionales, números 3000-1061-008-19 a 3000-1061-11-19 Convocatoria N°. 005/19 Mantenimiento, conservación y rehabilitación de planteles de nivel básico, rehabilitación de banquetas, guarniciones y vialidades secundarias	61



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

MTRO. JOSÉ LUIS BEATO GONZÁLEZ, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 122 apartado A, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, apartados A numeral 4, F numeral 4 inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 16 fracción V, 18, 20 fracción III, 30 fracciones I, II, VI, IX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones VII, VIII y XVI, 4 fracción II, 7 fracción I, II y IV, 16, 17, 21 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; 2, 3, 10 y 11 fracciones I y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal; así como 14 de su Reglamento; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución; entendiendo por competitividad el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo; el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, para llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga la Constitución; así mismo dispone que al desarrollo económico nacional concurrirán con responsabilidad social el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

Que el artículo 16 apartados A y F de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece, que la Ciudad de México minimizará su huella ecológica a través de una infraestructura urbana compacta y vertical, a través de la introducción de nuevas tecnologías y haciendo uso de energías renovables; para lo cual se establecerán las medidas necesarias para la transición energética acelerada del uso de combustibles fósiles al de energías limpias. Además, de integrar sistemas propios de generación y abasto de energía, a través de la implementación progresiva de energías limpias. Lo anterior se ejecutará a través de la elaboración de planes y programas de corto y mediano plazo, en concurrencia con los sectores social y privado, para desarrollo, inversión y operación de infraestructura de abasto de energía, entre otras.

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracciones I, VI, IX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de Desarrollo Económico tiene atribuciones para establecer las políticas y programas generales en materia de desarrollo, promoción y fomento económico, así como promover, orientar y estimular el desarrollo y modernización del sector empresarial de la Ciudad; establecer, conducir y coordinar los mecanismos de apoyo al sector empresarial, incluyendo el respaldo financiero, asesorías, asistencia técnica, entre otros, a través de diversos instrumentos para apoyar la actividad productiva; y generar programas de producción y uso de energía limpia y ponerlos en operación, en coordinación con todos los sectores públicos y privados de la economía.

Que atendiendo a lo establecido en el artículo 7, fracciones I y II, de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Económico tiene atribuciones para programar, conducir, coordinador, orientar y promover el fomento de las actividades productivas, así como definir, promover, coordinar, impulsar y, en su caso, disponer los instrumentos y estímulos para el desarrollo económico en la Ciudad de México.

Que conforme a los artículos 16 y 17 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal los instrumentos para la promoción y fomento para el desarrollo económico, son los medios por los cuales se otorgarán los estímulos que contribuyan al crecimiento económico, equilibrado, sustentable y sostenido y a la generación de empleos formales, entre los que se encuentran los instrumentos de capacitación para mejorar los conocimientos y habilidades de los agentes económicos en la Ciudad de México.

Que el artículo 18 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal establece que para el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Sectorial, la Secretaría de Desarrollo Económico coordinará los programas institucionales; los programas especiales; programas estratégicos que atenderán las necesidades específicas de un sector, rama o industria en

la Ciudad con la finalidad de propiciar la innovación tecnológica en los procesos de desarrollo económico para obtener una productividad más elevada o una transformación organizativa de la o las empresas en cuestión; los programas para las Áreas de Desarrollo Económico que precisarán los estímulos, los incentivos y el conjunto de acciones gubernamentales a desplegarse en un área geográfica bien delimitada y que se desprenderán directamente de la información y los estudios presentados por la Secretaría de Desarrollo Económico.

Que de conformidad a lo señalado en el artículo 21 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, las dependencias, entidades de la administración Pública así como las Delegaciones (hoy Alcaldías), en el ámbito de su competencia, propiciarán el desarrollo y la consolidación de las personas físicas o morales que desarrollan una actividad económica (agentes económicos) por medio de diversas directrices, entre las que destacan, el fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, en adelante LAS MIPYMES.

Que en términos de los artículos 2, 3, 10 y 11 fracciones I y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal, en la planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES, la Secretaría de Desarrollo Económico deberá procurar esquemas de apoyo a estas últimas mediante la concurrencia de recursos federales y de la Ciudad de México así como de las cámaras empresariales, a través de programas de capacitación y formación empresarial promoviendo una cultura tecnológica en las MIPYMES, así como su modernización, innovación y desarrollo tecnológico.

Que atendiendo al artículo 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en el Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Económico, tiene facultades para diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, programas, instrumentos y actividades de fomento para impulsar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad y sustentabilidad de LAS MIPYMES, y coordinar e impulsar la participación directa del sector público, privado y social, así como las acciones e instrumentos de apoyo para el desarrollo de su competitividad.

Que considerando lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en reglas de operación.

El desarrollo económico de la Ciudad de México requiere de un crecimiento energético sustentable, además de contar con un amplísimo potencial solar, el cual puede ser aprovechado para la generación distribuida basada en energía solar fotovoltaica o energía solar térmica en provecho de las MIPYMES, tanto en el aprovechamiento directo de las tecnologías solares, fotovoltaica y para calentamiento de agua, como para el fortalecimiento del sector productivo de la energía solar.

Que para ello es indispensable el fortalecimiento a las actividades de instalación de sistemas de aprovechamiento de energías renovables, lo que permitirá generar oportunidades de creación de empleo, de creación de empresas y de impulso a la generación de valor agregado de este sector en la Ciudad de México.

Por lo anterior, se considera de suma importancia brindar y consolidar en la Ciudad de México una estrategia estructurada para la capacitación en las distintas cadenas de valor del aprovechamiento en energías renovables que potencie el desarrollo del sector, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS EN ENERGÍA SOLAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

I. DIAGNÓSTICO.

De acuerdo con los datos de la Comisión Reguladora de Energía en julio de 2017 se tenían 2,481 contratos con la CFE para sistemas fotovoltaicos interconectados en pequeña y mediana escala en la Ciudad de México, los cuales totalizaban apenas 13.42 MW, además, de acuerdo a la misma Comisión, la tasa de crecimiento tendencial de estos sistemas durante los próximos 6 años es del 40%, de tal manera que se prevé que para el año 2024 se pueda lograr una capacidad instalada para la Ciudad de México de 100.54 MW mediante 9,273 sistemas interconectados distribuidos.

En 2015, según registros del INEGI, en la Ciudad de México, solamente el 2.20% de las viviendas disponía de calentador solar, en promedio de 3 metros cuadrados por cada uno, y de acuerdo con la Asociación Nacional de Energía Solar (ANES), el crecimiento sostenido a lo largo de los últimos años muestra una tasa de crecimiento del 13%, por lo que se estima que en 2018 el porcentaje de calentadores solares haya subido al 3.17%, requiriéndose personal capacitado tanto para atender esta demanda y para acelerar la introducción de los sistemas de aprovechamiento de energía solar.

En lo referente a energía fotovoltaica, en julio de 2017 se tienen 2,481 contratos con la CFE para sistemas interconectados en pequeña y mediana escala en la Ciudad de México, los cuales totalizan 13.42 MW, con una tasa de crecimiento del 40%. A pesar del incremento en la capacidad instalada de fuentes renovables del país, de acuerdo con la Agencia Internacional de Energías Renovables, México no figura entre los países con mayor número de empleos en este sector, ubicándose en el grupo de naciones que sumadas aportaron menos de 10% siendo que de acuerdo al análisis de potencial de generación de empleo en el sector de energías renovables, el potencial a corto plazo para la Ciudad de México es de más de 39,617 empleos directos bajo una inversión de alrededor de 142 mil millones de pesos.

Tomando en consideración los datos anteriores es evidente el crecimiento de la demanda en personal capacitado para realizar labores en suministro, diseño, instalación, investigación y desarrollo de soluciones para el sector solar en generación distribuida y calentamiento solar de agua, sin embargo, la oferta de personal aún es insuficiente.

El crecimiento sostenido del sector de energías renovables dependerá de la certeza técnica y la confianza que sobre los sistemas de aprovechamiento solar se genere entre los usuarios, basadas principalmente en la calidad de los sistemas instalados, cuyo soporte radica en la profesionalización de las actividades de instalación de estos sistemas. De acuerdo a los datos del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), existen a nivel nacional 1,295 personas certificadas en los estándares "Instalación de sistema de calentamiento solar de agua termosifónico en vivienda sustentable", "Instalación del sistema de calentamiento solar de agua de circulación forzada con termotanque" e "Instalación de sistemas fotovoltaicos en residencia, comercio e industria".

Si bien en los últimos años también se ha observado el crecimiento de la demanda en personal capacitado para realizar labores en suministro, diseño, instalación, investigación y desarrollo de soluciones para el sector solar en generación distribuida, la oferta de personal aún es insuficiente, pues de acuerdo con información de la ANES, menos del 22% del personal nacional que actualmente trabaja en el sector, recibió educación formal sobre las labores que realiza, por lo cual se requieren establecer acciones que faciliten el acceso a cursos, instrumentos de profesionalización y procesos de certificación en las actividades descritas (suministro, diseño, instalación, investigación y desarrollo de soluciones) vinculadas al aprovechamiento, en particular, de energía solar y, en general, de energías renovables.

II. DEFINICIONES

Para efectos de estas disposiciones se entenderá por:

ACCIÓN INSTITUCIONAL: Refiere a la Acción Institucional para el fortalecimiento de competencias en energía solar en la Ciudad de México.

APOYO: Los recursos económicos que la Secretaría de Desarrollo Económico otorgue a los Beneficiarios, en los términos establecidos en la presente Acción Institucional.

CURSO: Cursos o talleres de formación técnica o profesional en temas relacionados con energías renovables.

CONOCER: Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales

CONVENIO: Instrumento jurídico que suscribe la SEDECO con alguna Institución educativa o de formación para el trabajo para la impartición de los cursos, instrumentos de profesionalización o procesos de certificación a los Beneficiarios de la presente Acción Institucional.

CESP: Consejo de Evaluación y Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos de la SEDECO.

DATOS PERSONALES: Información que se relaciona con la identidad de una persona. Incluye datos como domicilio, teléfono, trayectoria académica, profesión, patrimonio, numero de Seguridad Social, CURP, etc.

DEAyF: Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la SEDECO

DGDSE: Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética de la SEDECO.

FOLIO DE PARTICIPACIÓN: Número de identificación asignado al proyecto de cada solicitante de la presente Acción Institucional.

INSTITUCIÓN CAPACITADORA: La institución educativa o de formación para y en el trabajo con la cual la SEDECO firme algún convenio para impartir los cursos, instrumentos de profesionalización o procesos de certificación que se ofrezcan conforme a la presente Acción Institucional.

LINEAMIENTOS: A las presentes disposiciones que regulan la operación de la Acción Institucional para el fortalecimiento de competencias en energía solar en la Ciudad de México.

PADRÓN DE BENEFICIARIOS: Base de datos de personas que recibieron apoyo de la Acción Institucional.

PROCESO DE CERTIFICACIÓN: Procesos de evaluación que se realizan para otorgar un certificado de obtención de competencias bajo los estándares del CONOCER.

PRUEBA DIAGNÓSTICA: Examen de conocimientos y/o aptitudes, presencial o en línea, que la SEDECO instrumente para determinar el cumplimiento de los requisitos de escolaridad, conocimientos o experiencia necesarios para cada curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación que se ofrezca.

SEDECO: Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

SOLICITANTE: Persona física que manifiesta su interés en participar en la Acción Institucional, a través de la presentación de la Solicitud de apoyo.

SOLICITUD DE APOYO: Documento indispensable para la incorporación de una personas física a los beneficios derivados de la Acción Institucional. Incluye los datos personales y de formación académica del solicitante.

III. OBJETIVO GENERAL.

Fortalecer la calidad de las actividades relativas a la instalación de sistemas fotovoltaicos, de calentamiento solar de agua y de eficiencia energética, a través de capacitaciones y/o certificaciones en Estándares de Competencia del CONOCER y/o en las mejores prácticas disponibles, para generar certeza técnica en el sector de las energías renovables en la Ciudad de México e impulsarlo como generador de empleo, de competitividad y de fomento a las inversiones en sistemas sustentables de abastecimiento energético en las Micro, Pequeña y Medianas Empresas de la Ciudad.

IV. POBLACIÓN OBJETIVO.

Personas físicas, mayores de 16 años, sin distinción de género, raza, credo y/o condición socioeconómica, o cualquier otra causal que sea motivo de discriminación,que radiquen en la Ciudad de México, interesados en capacitarse y certificarse en los Estándares de Competencia del CONOCER y/o mejores prácticas vinculadas al diseño, instalación y promoción de sistemas fotovoltaicos y/o térmicos solares (calentamiento de agua), que se dediquen o busquen desarrollar alguna de esas actividades económicas y que cumplan con los requisitos solicitados.

Bajo ningún concepto podrán ser Beneficiarios de la Acción Institucional los servidores públicos de la SEDECO, o de las dependencias que integran la Administración Pública o de las Delegaciones, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y/o demás personas que al efecto y con sujeción a las disposiciones prevean las legislaciones federales y locales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

V. COBERTURA.

La presente Acción Institucional tiene cobertura en la Ciudad de México

VI. VIGENCIA.

La Acción Institucional tendrá vigencia durante los ejercicios fiscales 2019 y 2020.

VII. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

La presente Acción Institucional contempla la dispersión de hasta \$2, 678, 344.00 (Dos millones seiscientos setenta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional) para el ejercicio 2019. Para los ejercicios subsecuentes los recursos quedarán sujetos a las asignaciones que sean aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Dichos recursos podrán ser complementados con aportaciones Federales o Estatales, de otras instituciones y de los Beneficiarios, conforme a las disposiciones contenidas en la presente Acción Institucional y las demás disposiciones aplicables.

En las convocatorias que se emitan en los términos de los presentes Lineamientos se detallarán, entre otros aspectos, el monto del presupuesto a ejercer para cada curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación que se oferten.

VIII. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

En un esquema de participación con los Beneficiarios, la SEDECO apoyará hasta con el 50% del costo total de la capacitación o procesos de certificación que se ofrezcan a través de esta Acción Institucional, el porcentaje restante deberá ser cubierto por los Beneficiarios. Los porcentajes de participación dependerán del curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación y de la Institución Capacitadora con la cual se firme convenio y serán dados a conocer en las convocatorias específicas.

Sin perjuicio de las acciones de complementariedad, los apoyos serán otorgados siempre y cuando los solicitantes no estén recibiendo apoyos de otros programas de la Administración Pública Local o Federal para el mismo concepto que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios, conforme lo establecido en esta Acción Institucional.

IX. REQUISITOS.

Toda persona física que solicite el apoyo derivado de esta Acción Institucional deberá presentar en original o copia certificada con fines de cotejo, copia simple y copia digital de la siguiente documentación:

- 1. Solicitud con firma autógrafa, debidamente requisitada.
- 2. Identificación oficial vigente con fotografía (Credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional vigente).

Comprobante de domicilio o de residencia en Ciudad de México no mayor a tres meses.

- 3. Acta de nacimiento.
- 4. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- **5.** Los requisitos específicos para cada curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación que se den a conocer en las convocatorias que para tal efecto se publiquen, relativos a antecedentes académicos, conocimientos o experiencia laboral que se prevean para cada curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación.
- 6. Llenar el formulario de inscripción que solicite la Institución Capacitadora
- 7. Aprobar la evaluación o prueba de diagnóstico de conocimientos mínimos requeridos para cada curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación, en su caso.
- 8. En caso de ser persona extranjera presentar el documento que acredite su legal estancia en el país.

La Sedeco podrá establecer canales de recepción de documentos vía electrónica, independientemente de que solicite verificar la identidad de las personas y cotejar la documentación.

X. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

Serán elegibles los solicitantes que demuestren su residencia en la Ciudad de México al momento de presentar la solicitud y que cumplan con los requisitos generales para acceder a los apoyos de esta Acción Institucional y los requisitos específicos de la convocatoria. La SEDECO podrá optar por otorgar más de un apoyo a los Beneficiarios, siempre y cuando no sea para el mismo curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación. En tal caso, las condiciones serán especificadas en las convocatorias que al efecto se emitan.

Para la predictaminación, priorización y, en su caso, autorización de las solicitudes, se tomarán en consideración los siguientes aspectos:

- 1. Cumplimiento de los requisitos y documentación señalados en esta Acción Institucional y en las Convocatorias respectivas, en tiempo y forma, por parte del solicitante.
- 2. Que el solicitante cumpla con el fin y especificaciones especiales solicitadas para participar en el curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación para el que se ofrezcan y que se darán a conocer en las Convocatorias respectivas.
- **3.** En su caso, el resultado de la prueba diagnóstico se tomará como criterio de priorización en la asignación de apoyos. En el caso de solicitantes que obtengan la misma calificación en la prueba de diagnóstico, se dará preferencia a las solicitantes mujeres.
- **4.** Primeras solicitudes con los requisitos completos serán las primeras atendidas.
- 5. Se dará prioridad a los solicitantes que no hayan recibido apoyos para cursos, instrumentos de profesionalización o procesos de certificación derivados de esta Acción Institucional.
- 6. No se dará más de un apoyo a una misma persona, para el mismo curso o proceso de certificación.

XI. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES.

Los Solicitantes y/o Beneficiarios tendrás los siguientes derechos:

- 1. Recibir respuesta a su solicitud en los tiempos y plazos establecidos en las presentes disposiciones. La simple presentación de la solicitud ante las ventanillas para su incorporación a esta Acción Institucional, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.
- 2. Recibir los apoyos derivados de los presentes Lineamientos, sin distinción, exclusión o restricción que impida o anule el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes disposiciones.
- 3. Recibir la asesoría necesaria para facilitar su incorporación a la Acción Institucional.
- **4.** Recibir de los servidores públicos de la SEDECO un trato digno, respetuoso, equitativo y no discriminatorio por razones de cultura, género, edad, preferencia sexual, religiosa política o cualquier otra causa de discriminación.

Son obligaciones de los Solicitantes y/o Beneficiarios:

- 1. Acudir a las ventanillas autorizadas en las fechas establecidas y entregar la documentación requerida conforme a la Convocatoria, con independencia de que puedan presentar su solicitud vía correo electrónico.
- 2. Para ser acreedores a las constancias de cursos o certificaciones, los Beneficiarios de esta Acción Institucional se obligan a cumplir con las cuotas complementarias, las asistencias y evaluaciones solicitadas por la Institución Capacitadora para cada curso o certificación.
- 3. Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y fiscalización.
- **4.** No cambiar de domicilio fuera de la Ciudad de México durante el periodo de tiempo de tres años a partir del otorgamiento del apoyo.

En caso de incumplimiento por parte del Beneficiario a cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en estas disposiciones, en las Convocatorias o en la autorización correspondiente, la SEDECO podrá proceder, según sea el caso, a:

- 1. Cancelar de manera inmediata el apoyo otorgado;
- 2. Dar de baja al Beneficiario, del curso, instrumento del curso o proceso de certificación;

- 3. De no cumplir con el requisito mínimo de asistencia al curso, no se entregará al Beneficiario la constancia respectiva.
- **4.** Registro del Beneficiario en el directorio de personas físicas que no podrán recibir apoyos derivados de esta Acción Institucional; y
- 5. Cualquier otra sanción establecida en las disposiciones legales aplicables.

XII. CONVOCATORIAS

Las convocatorias respectivas para poder acceder a los apoyos derivados de esta Acción Institucional se emitirán por la SEDECO para su publicación en los medios impresos o electrónicos que estén a su disposición, y deberán contener, entre otra información, la siguiente:

- 1. El monto total del presupuesto que se ejercerá para el curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación que se convoque.
- 2. Las características del curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación de que se trate.
- 3. Los requisitos específicos del curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación.
- **4.** En su caso, el procedimiento para el pre-registro de los interesados.
- **5.** El costo de curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación y el porcentaje de participación de la SEDECO y el Beneficiario.
- 6. El domicilio, horarios de atención, fechas de apertura y cierre de las Ventanillas para la operación de la Acción Institucional.

XIII. VENTANILLA AUTORIZADA.

Con independencia de lo señalado en el apartado anterior, los Solicitantes podrán acudir a presentar sus solicitudes en la DGDSE localizada en:

Dirección: Avenida Cuauhtémoc número 899, piso 3, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, México, Código Postal 03100.

Teléfono: 5682 2096 Extensiones 118 y 223

Horarios: Lunes a jueves de 09:30 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas. Viernes de 09:30 a 13:00 horas.

La SEDECO podrá auxiliarse de "LAS ALCALDÍAS" u otras dependencias o entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México para que estas operen como ventanillas temporales de recepción de solicitudes y de verificación de cumplimiento de requisitos. La información del domicilio, horarios de atención, fechas de apertura y cierre de las citadas Ventanillas se darán a conocer en las Convocatorias que se emitan conforme a los presentes Lineamientos. Todas las ventanillas estarán coordinadas por la DGDSE

XIV. PROCEDIMIENTO DE ACCESO

XIV.1 Apertura de ventanillas y recepción de solicitudes.

La SEDECO, dará a conocer a través de Convocatorias que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en su página oficial de internet (www.sedeco.cdmx.gob.mx), así como otros medios electrónicos o impresos a su alcance, los domicilios, horarios las fechas de apertura y cierre de ventanillas para la recepción de solicitudes.

Los interesados podrán presentar las solicitudes para su incorporación a los beneficios de esta Acción Institucional, directamente en las ventanillas instaladas para tal efecto, adjuntando original y copia física de la documentación requerida para su cotejo, o bien, a través de internet al correo electrónico (jsolisa@sedeco.cdmx.gob.mx) adjuntando copia digital de los documentos necesarios para cumplir con los requisitos establecidos. En ese último caso, la DGDSE deberá confirmar la presentación de la solicitud por correo electrónico dentro de los tres días hábiles siguientes.

En el supuesto en que los solicitantes realicen el trámite por correo electrónico, deberán presentar la documentación física (copia y original para cotejo) en las ventanillas instaladas, dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la fecha de confirmación a que se refiere el párrafo anterior. En el supuesto de que los solicitantes realicen su registro directamente en ventanilla, deberán entregar copia física y digital de sus documentos.

XIV.2 Registro y selección de candidatos.

Presentada la solicitud en las ventanillas, la DGDSE verificará que las solicitudes cumplan con todos los requisitos y documentación correspondiente establecida en estas disposiciones y en la Convocatoria respectiva, asignando un folio de atención a través del cual los interesados podrán dar seguimiento a su solicitud. El registro de solicitudes concluirá dentro de los 10 días hábiles previos a la fecha de cierre de las ventanillas que se establezca en la convocatoria.

La DGDSE dará a conocer a través de página de internet www.sedeco.cdmx.gob.mx, el listado de solicitudes, identificadas por el número de folio de atención, que hayan cumplido con los requisitos generales establecidos en estas disposiciones y en su caso en la Convocatoria, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al cierre de las ventanillas.

XIV.3 Evaluación y prueba diagnóstica.

Una vez seleccionados las solicitudes que cumplan los requisitos generales, lo cual será dado a conocer en los términos del apartado anterior, la SEDECO, a través de la DGDSE, coordinará la aplicación y evaluación de la prueba de diagnóstico de conocimientos mínimos requeridos para cada curso, debiendo publicar en las página de Internet de la Sedeco o notificar a los solicitantes por correo electrónico, la o las fechas y los medios para la aplicación de la prueba, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de aplicación. Las pruebas de diagnóstico podrán ser presenciales o en línea.

La DGDSE realizará la publicación de los resultados en la página de internet <u>www.sedeco.cdmx.gob.mx</u>, dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la fecha de aplicación de la prueba de diagnóstico.

En el caso de que algún curso no requiera de una prueba de diagnóstico, lo cual será especificado en la Convocatoria respectiva, este procedimiento no será llevado a cabo.

XIV.4 Pre-Dictaminación Técnica y Priorización de los Proyectos.

A partir de la publicación de los resultados de la evaluación y prueba de diagnóstico, la DGDSE llevará a cabo la predictaminación y priorización de las solicitudes presentadas dentro del término de 5 días hábiles siguientes, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- 1. Orden de presentación de solicitud de apoyo.
- 2. Cumplimiento de los requisitos y documentación señalados en la presente Acción Institucional y en las Convocatorias respectivas, en tiempo y forma, por parte del solicitante.
- **3.** Que el solicitante cumpla con el fin y especificaciones especiales solicitadas para participar en el curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación que ofrezcan y que se darán a conocer en las Convocatorias respectivas.
- **4.** En su caso, el resultado de la prueba diagnóstico se tomará como criterio de priorización en la asignación de apoyos. En el caso de solicitantes que obtengan la misma calificación en la prueba de diagnóstico, se dará preferencia a las solicitantes mujeres.
- 5. Se dará prioridad a los solicitantes que no hayan recibido apoyos para cursos ofrecidos por esta Acción Institucional.
- 6. No se dará un segundo apoyo a la misma persona para el mismo curso o proceso de certificación.

XIV.5 Autorización de las solicitudes.

Dentro de término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de predictaminación y priorización de las solicitudes, la DGDSE solicitará al Presidente del CESP se convoque a sesión en la que la DGDSE presentará a consideración de dicho órgano colegiado, el resultado del análisis de todas las solicitudes presentadas, de la propuesta de predictaminación y priorización de las solicitudes presentadas, así como aquellas que no cumplieron con los requisitos o criterios de elegibilidad, remitiendo la información correspondiente.

Mientras no se reúna el número mínimo de solicitudes, con los requisitos cumplidos, para abrir un grupo de capacitación según el cupo mínimo establecido en la Convocatoria respectiva, no podrá convocar a sesión del CESP.

Para el análisis y, en su caso, autorización de las solicitudes, el CESP tomará en consideración el cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en este instrumento normativo y en las Convocatorias respectivas y que hayan sido predictaminadas y priorizadas favorablemente las solicitudes por la DGDSE, previamente a la presentación.

En la misma sesión que se solicite la autorización de apoyos para cursos de capacitación, la DGDSE solicitará la aprobación de los apoyos para los procesos de certificación correspondientes a dichos cursos, condicionados al cumplimiento por parte de los beneficiarios, de los requisitos de asistencia, acreditación y calificación de los cursos.

Las resoluciones emitidas por el CESP en cualquier sentido tendrán carácter de irrevocable, las que se asentarán en el acta respectiva que al efecto se levante.

La DGDSE, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la sesión; publicará en la página de internet www.sedeco.cdmx.gob.mx, el listado de solicitudes autorizadas, así como aquellas que hayan sido rechazadas.

En ese mismo plazo la DGDSE remitirá a la Institución Capacitadora el listado de solicitudes autorizadas, que deberá contener el curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación, costo por persona, nombre del Beneficiario, porcentaje y monto del apoyo autorizado y, en su caso, el monto deberá aportar el Beneficiario; asimismo, la DGDSE remitirá a la Institución Capacitadora el expediente digital respectivo.

XIV.6 Asignación de los Apoyos.

A fin de formalizar el apoyo autorizado, la DGDSE deberá emitir la constancia de apoyo que contendrá, entre otra información, el nombre del Beneficiario, el nombre y demás características del curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación que corresponda, el monto y porcentaje del apoyo autorizado y, en su caso, el porcentaje y monto que deberá aportar el Beneficiario directamente a la Institución Capacitadora, así como los plazos para ejercer el apoyo.

La asignación de horarios y sedes para los cursos, instrumentos de profesionalización o procesos de certificación será determinada por la DGDSE en coordinación con la Institución Capacitadora con el objeto de cubrir la matrícula mínima para cada curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación.

A partir de la emisión de la constancia de apoyo, los Beneficiarios se obligan a:

- 1. Realizar los trámites correspondientes ante la Institución Capacitadora para su inscripción al curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación que corresponda dentro del plazo señalado para ello.
- 2. Realizar el pago ante la Institución Capacitadora y entregarle el comprobante, por concepto del monto complementario al curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación para el cual se recibió el apoyo.
- **3.** Los apoyos sólo se otorgarán como subsidio en el costo de los cursos, instrumentos de profesionalización o procesos de certificación, el cual será cubierto por LA SEDECO.
- 4. Cumplir con las disposiciones que emita la Institución Capacitadora en el desarrollo del curso de capacitación o certificación que corresponda, en relación con la asistencia y calificaciones mínimas requeridas, así como sus reglamentos internos.
- 5. Concluir satisfactoriamente el curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación que corresponda.
- **6.** Participar en las actividades de seguimiento, formación, información y vinculación laboral, y en general, a coadyuvar en la implementación de estrategias encaminadas a promover el uso y desarrollo de las energías solares en la Ciudad de México, que instrumente la DGDSE.

XIV.7 Ministración de los recursos.

La SEDECO, cubrirá directamente a la Institución Capacitadora el monto que haya sido autorizado como apoyo a favor de los Beneficiarios conforme al listado que se le remita y de acuerdo a los convenios que se suscriban.

Los Beneficiarios deberán cubrir, por su parte, a la Institución Capacitadora, a través de los medios que esta determine, el monto complementario por concepto de inscripción, conforme a la Convocatoria y la asignación de apoyo otorgado, a más tardar dentro de los 5 días hábiles previos al inicio del curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación.

Si el Beneficiario no realiza el pago en el término señalado, se considerará renuncia al apoyo por lo que perderá el derecho y el recurso será reasignado por la DGDSE a otro Beneficiario cuya solicitud haya sido autorizada. En este supuesto, el Beneficiario podrá solicitar un nuevo apoyo, por única vez, previa justificación correspondiente y aprobación del CESP.

La Institución Capacitadora informará a la DGDSE, dentro de los tres días hábiles previos al inicio del curso o certificación, el listado de Beneficiarios que cubrieron el monto complementario que les corresponda.

En el caso de que la Institución Capacitadora cuente con recursos transferidos por la SEDECO y que no hubiesen sido devengados por los Beneficiarios, deberá hacerlo del conocimiento de la SEDECO y realizar la devolución correspondiente a la SEDECO o a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, conforme a las disposiciones legales aplicables, los cuales podrán ser utilizados otros cursos, instrumentos de profesionalización o procesos de certificación, en los términos de estas disposiciones.

Si por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal que corresponda se conservan fondos presupuestales o recursos que no hayan sido devengados, la DEAyF de la SEDECO deberá enterarlos a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México en términos de la normatividad aplicable.

XIV.8 Seguimiento y supervisión.

Previamente al inicio de los cursos, instrumentos de capacitación o procesos de certificación que se convoquen al amparo de las presentes disposiciones, la SEDECO por conducto de la DGDSE, deberá:

- 1. Aprobar en tiempo en tiempo y forma los perfiles de los instructores para la impartición de los cursos, instrumentos de profesionalización o procesos de certificación que se convengan con la Institución Capacitadora, así como los perfiles de los evaluadores con fines de certificación, que sean propuestos por esta última.
- 2. Establecer, en conjunto con la Institución Capacitadora, las pruebas diagnóstico que se le aplicarán a los solicitantes de apoyos para los cursos, instrumentos de profesionalización o procesos de certificación correspondientes.

Durante la ejecución de los cursos, instrumentos de capacitación o procesos de certificación que se convoquen, la SEDECO a través de la DGDSE, deberá:

- 1. Realizar la supervisión periódica y aleatoria del desarrollo de los cursos, instrumentos de profesionalización o procesos de certificación, así como de la calidad en su impartición, realizando en tiempo y forma las observaciones y sugerencias que estime convenientes a la Institución Capacitadora.
- 2. Supervisar que los Beneficiarios cumplan con las asistencias requeridas para acreditar el curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación correspondiente, lo que se realizará a través de las listas de asistencia que le remita la Institución Capacitadora, conforme a los convenios específicos que se firmen.
- **3.** En el supuesto de que los beneficios acumulen 20% de faltas, sin causa justificada, la DGDSE procederá a informar de tal circunstancia al CESP, quien tomando en consideración las circunstancias de cada caso podrá autorizar la aplicación de las sanciones que correspondan conforme lo establecido los presentes lineamientos, lo cual se hará del conocimiento del Beneficiario, por conducto de la DGDSE.
- **4.** La DGDSE verificará que al término del curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación la Institución Capacitadora, emita a cada Beneficiario la constancia respectiva, siempre que hayan cumplido con el porcentaje mínimo de asistencias al curso y la calificación mínima exigida.

En el marco de la operación de esta Acción Institucional, podrá invitarse a las personas participantes o beneficiarias a diversas actividades de formación, información y vinculación laboral como: pláticas, talleres, cursos, encuentros. Los Beneficiarios se comprometen a coadyuvar en la implementación de estrategias encaminadas a promover el uso de las energías solares en el desarrollo de nuevos modelos de negocio, emprendedurismo y en la mejora de la competitividad de las MIPYMES de la Ciudad de México.

XV. UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE.

Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética (DGDSE)

XVI. INSTANCIAS DE DECISIÓN.

- 1. La DGDSE en la predictaminación y priorización de los apoyos, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.
- 2. Consejo de Evaluación y Seguimiento de los Planes, Programas y Proyectos (CESP), órgano colegiado de la SEDECO cuyas atribuciones son:
- i. La autorización de solicitudes que se presenten al amparo de los presentes lineamientos.
- ii. Autorizar la emisión de la Convocatoria.
- iii. El seguimiento de la operación de la Acción Institucional.
- iv. Aplicación de las sanciones establecidas en estas disposiciones.
- v. Resolver aquellos casos no previstos en estos Lineamientos, en las Convocatorias y demás normatividad aplicable.

La integración y funcionamiento del CESP se llevará a cabo conforme al Acuerdo por el que se crea y se dan a conocer las Reglas de Operación del Consejo d Evaluación y Seguimiento de los Planes, Programas y Proyectos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 14 de marzo de 2019.

XVII. CAPACITACIONES y COMPONENTES EMERGENTES.

La SEDECO podrá diseñar e implementar esquemas especiales de capacitación no previstos en las presentes diposiciones y que permitan cumplir con el objetivo de la presente Acción Institucional, los cuales podrán implementarse previa aprobación del CESP a propuesta de la DGDSE, emitiendo los lineamientos de operación específicos que se requieran.

XVIII. DIFUSIÓN

Los Lineamientos así como las convocatorias específicas que se emitan, serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en la página de internet de la SEDECO (www.sedeco.cdmx.gob.mx), la SEDECO podrá optar por establecer estrategias conjuntas con las Alcaldías u otras dependencias o entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México para mayor difusión de esta Acción Institucional.

Todos los habitantes de la Ciudad de México que estén interesadas/os en participar en esta Acción Institución, podrán solicitar información acudiendo directamente a las oficinas de la DGDSE, ubicadas en con domicilio en Avenida Cuauhtémoc número 899, piso 1, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03100; o podrán comunicarse vía telefónica a los número 5682 2096, Extensiones 723 y 762, de lunes a jueves, de 09:30 a 14:00 horas y de 17:00 a 18:00 horas; los días viernes de 09:30 a 13:00 horas.

XIX. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Los datos personales proporcionados por parte de las personas beneficiarias de esta Acción Institucional, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en los artículos 13, 14, 21, 112 y 183 al 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Distrito Federal.

XX. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

De acuerdo a la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas, a través del cual se genere información desagregada por sexo, grupo de edad, demarcación territorial y colonia, así como el monto de los recursos ejercidos. Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse trimestralmente en la página de Internet de la SEDECO.

Se entenderá por padrón de Beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida al amparo de la presente Acción Institucional y que cumplen los requisitos establecidos en las presentes disposiciones así como en la normatividad correspondiente.

XXI. NATURALEZA DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL.

La presente Acción Institucional constituye un instrumento de promoción, fomento y apoyo para el desarrollo económico de la Ciudad de México.

XXII. INDICADORES DE RESULTADOS.

Los indicadores de resultados aplicables serán los siguientes:

Nombre	Objetivo	Fórmula	Meta	Evaluación de la meta	Supuestos
Atención de la Acción Institucion al	Atención a solicitudes	Solicitudes aprobadas / Solicitudes recibidas	80% de las solicitudes aprobadas con base en un universo de 1000 solicitudes recibidas.	Igual o mayor que 80% se considerará un resultado satisfactorio.	Los Ciudadanos se interesan en el programa en el nivel suficiente para recibir 1000 solicitudes.
Avance financiero	Conocer el avance porcentual en el ejercicio del presupuesto	Presupuesto ejercido/presup uesto proyectado	80% del presupuesto ejercido.	Entre 60% y 80% será un resultado regular.	No existen dificultades en la asignación del recurso a la acción institucional
Cumplimi	Beneficiarios que acreditan el curso.	Personas que aprueban el curso/ personas con apoyo para el curso	80% de personas aprueban el curso.	Menor a 60% será considerado un resultado insatisfactorio	
ento de objetivos	Beneficiarios que se certifican en el estándar.	Personas que aprueban la certificación / personas con apoyo para la certificación	80% de personas obtienen certificació.	y la acción institucional necesita acciones complementarias.	Las personas se interesan en todo momento por el curso
Impacto de los cursos	Evaluación después del curso	Promedio de las calificaciones de los cursos a los ciudadanos apoyados.	8.0 es la calificación promedio ponderada de la población que acredita el curso	Igual o mayor que 8.0 se considerará satisfactorio. Mayor a 7.0 y menor a 8.0, regular. Menor a 7.0 será considerado un resultado insatisfactorio.	y cumplen con su asistencia e interés

XXIII. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, la SEDECO enviará los avances en la operación de la Acción Institucional, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia podrá verificar que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

La SEDECO y los Beneficiarios deberán proporcionar la información que sea solicitada por Contraloría General de la Ciudad de México y/o los órganos de control interno, a fin de que puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos ejercidos a través de la presente Acción Institucional, por lo que la SEDECO y deberá proporcionar a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XXIV. RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información relativa a esta Acción Institucional se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia del sitio de internet de la SEDECO.

XXV. QUEJAS Y DENUNCIAS

Los Beneficiarios y la ciudadanía en general, cuando consideren vulnerados sus derechos o que se incumplieron cualquiera de las presentes disposiciones, podrán presentar por escrito en primera instancia ante la SEDECO su inconformidad:

Dirección: Avenida Cuauhtémoc número 899, piso 1, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación territorial Benito Juárez, Ciudad de México, México, Código Postal 03020.

Teléfono: 5682 2096 Extensiones 118 y 223

Horarios: Lunes a jueves de 09:30 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas. Viernes de 09:30 a 13:00 horas.

Unidad Administrativa: Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética.

Dicha inconformidad deberá resolverse en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles siguientes, cuya resolución deberá notificarse al inconforme a través de la Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética.

En caso de no recibir respuesta, podrá recurrir a los mecanismos establecidos en el Título Cuarto de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, así como a la Contraloría Interna de las Alcaldías y/o de la SEDECO, esta última ubicada en Av. Cuauhtémoc número 899, segundo piso, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación territorial de Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.

XXVI. OTRAS DISPOSICIONES.

La SEDECO es la instancia facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en las presentes disposiciones, sin perjuicio de las atribuciones previstas por las instancias federales y locales correspondientes.

Para los casos no previstos en las presentes disposiciones o en la convocatoria que, en su caso, emita la SEDECO, el CESP podrá determinar su atención y procedimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Acción Institucional para el Fortalecimiento de Competencias en Energía Solar en la Ciudad de México, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mayor difusión.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Acción Institucional para el Fortalecimiento de Competencias en Energía Solar en la Ciudad de México entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2019

(Firma)

MTRO. JOSÉ LUIS BEATO GONZÁLEZ SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO MAESTRA. GABRIELA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, SECRETARIA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 1, 11 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 16 fracción XII, 20 fracción IX, 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y, Décima Segunda Disposición General y Segundo Transitorio del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Nuestro Código de Conducta rige para todas las personas que laboran en esta Secretaría

El Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de febrero de 2019, es el instrumento que establece los valores, principios y reglas de integridad que guían la actuación de las personas al servicio público para propiciar una plena vocación de servicio público en beneficio de la comunidad.

En este sentido, la cláusula decima segunda del Código de Ética, mandata que para su aplicación, cada Ente Público, con la intervención y previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emita un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en este Código de Ética, los cuales deben estar vinculados con la misión, visión, objetivos y atribuciones del Ente Público en particular; con el fin de que se generen mecanismos de identificación de las actividades que desempeñan las personas servidoras públicas.

En apego a lo anterior, la Secretaría de las Mujeres, es una dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tiene a su cargo atribuciones y funciones relacionadas con el pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, y el impulso al sistema público de cuidados, generando para ello, los vínculos con el Congreso y Tribunal Superior de Justicia.

Por tal razón, la titular de la Secretaría de las Mujeres, exhorta a todas las personas que laboran en esta Secretaría, sin importar el tipo de contratación a la que estén sujetas, a que conozcan y apliquen en su desempeño, en el ejercicio del gasto y en el uso de los bienes públicos, los principios, valores y reglas de integridad señalados en el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, adicionalmente emite el presente Código de Conducta, mismo que debe de ser cumplido, tanto al interior de la dependencia así como en el servicio que se brinda a la población, mujeres y niñas que viven y transitan en la ciudad de México, instituciones públicas o privadas e instancias académicas y organizaciones de la sociedad civil con las esta dependencia, mantiene relación.

El alcance de este Código de Conducta, es que todas las personas que laboren en la Secretaría de las Mujeres, sin excepción, lo observen y cumplan en el desempeño de su empleo cargo o comisión que deriven de sus atribuciones y funciones y que con ello se contribuya a un clima laboral de respeto, calidad, eficiencia y eficacia, así como de un servicio público pronto y expedito con profesionalismo, honestidad, integridad y transparencia como lo señalan los principios, valores y reglas de integridad que forman parte de este Código. Para ello, se llevarán a cabo las estrategias o mecanismos de capacitación que faciliten, que todo el personal adscrito a la Secretaría de las Mujeres conozca los principios, valores y reglas de integridad del presente Código, así como sus alcances.

Así, nuestro Código de Conducta refuerza el cumplimiento de las normas jurídicas, al regular actuaciones que no siempre están comprendidas en la legislación, además de que ofrece lineamientos para orientar nuestra conducta.

Misión y Visión de la Secretaría de las Mujeres

MISIÓN

Consolidar la política de igualdad de la Ciudad de México, mediante la incorporación la perspectiva de género, derechos humanos y no discriminación, de manera transversal, en las políticas públicas, programas, proyectos y legislación, así como

el impulso de acciones afirmativas para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y una vida libre de violencia para las mujeres y niñas que habitan o transitan en la Ciudad.

VISIÓN

Ser el Mecanismo de adelanto para las Mujeres reconocido a nivel nacional e internacional, que muestra y mide el cumplimiento de las acciones del Gobierno de la Ciudad de México en materia de Igualdad Sustantiva y Vida Libre de Violencia para las Mujeres.

MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.

Ley de General de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Nom. 025 Igualdad Laboral

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La Secretaría de la Contraloría General emitió un Código de Ética que es de observancia general para la Administración Pública de la Ciudad de México; sin perjuicio que el mismo, de resultar necesario, se complemente conforme a los Lineamientos que en su oportunidad emita el Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, como lo dispone el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Que los verdaderos cambios se deben gestar a partir de las acciones de las personas servidoras públicas de manera individual, quienes en el ejercicio de la función púbica deben conducirse con transparencia, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia y garantizar el derecho a la buena administración;

El Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, es un elemento de la política de Integridad de los entes públicos de la Administración Pública Local, que expone los principios y valores del servicio público y proporciona Reglas de Integridad para el correcto comportamiento de las personas servidoras públicas en el desempeño de sus actividades, el ejercicio del gasto y el uso de bienes públicos, así como para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público que contribuya a una percepción ciudadana de confianza en el Gobierno, sus instancias y su personal.

El Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México de igual manera busca en el desarrollo de sus disposiciones, establecer las directrices para la aplicación de los principios, señalados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Para la aplicación del Código de Ética, cada Ente Público, con la intervención y previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en este Código de Ética. Los principios rectores, valores y reglas de integridad se vincularán con la misión, visión, objetivos y atribuciones del Ente Público en particular; con el fin de que se generen mecanismos de identificación de las actividades que desempeñan las personas servidoras públicas que conforman cada Ente Público.

PRINCIPOS

Toda persona que tenga un cargo público en la Secretaría de las Mujeres debe conducirse en el desempeño de sus funciones, para cumplir con la misión, objetivos y metas institucionales, considerando los siguientes principios:

Legalidad. Aplicar las disposiciones jurídicas estrictamente y conforme al derecho, sin distinción de personas o instituciones, además de conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones, así como el Manual Administrativo.

Honradez. Conducirse con rectitud sin utilizar su cargo, para obtener algún beneficio provecho o ventaja personal de ninguna índole que comprometa su función, además de ser consciente que el ejercicio de cualquier cargo público, implica un alto sentido de vocación de servicio.

Lealtad. Desempeñarse en su cargo, empleo o comisión de manera comprometida con el servicio público que tiene encomendado, sin importar las circunstancias que se presenten, anteponiendo el interés superior de las necesidades colectivas y el bienestar de la sociedad, por encima de intereses particulares o personales.

Imparcialidad. Desempeñar su cargo, funciones y toma de decisiones, de manera objetiva, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten el quehacer de la Secretaría de las Mujeres.

Eficiencia. Actuar con una cultura de servicio, orientada al logro de objetivos y resultados planteados en los planes y programas institucionales, optimizar el uso más racional de los recursos públicos.

Economía. Administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

Disciplina. Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

Profesionalismo. Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, técnicas y metodológicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, comprometidos con el interés público y sujetándose a los principios y valores de la institución.

Objetividad. Preservar el interés superior del ejercicio de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes, por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

Transparencia. Garantizar el derecho a la ciudadanía para conocer la información que se genera dentro de la Secretaría de las Mujeres, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; proteger los datos personales que estén bajo su custodia y en el ámbito de su competencia, difundir de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto,.

Rendición de Cuentas. Asumir la responsabilidad que deriva del ejercicio y desempeño de su cargo público en la Secretaría de las Mujeres, por lo que debe informar, explicar y justificar sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como de evaluación y escrutinio públicos de las funciones por parte de la ciudadanía.

Competencia por mérito. Contar con habilidades, capacidades y experiencia requerida en el perfil de puestos de la Secretaría de las Mujeres.

Eficacia. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro y cumplimiento de objetivos y metas institucionales según sus funciones y responsabilidades.

Integridad. Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño, una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

Equidad. Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

VALORES

Las personas que laboren en la Secretaría de las Mujeres deben, en el desempeño de su cargo y funciones, respetar y aplicar los valores institucionales siguientes:

Interés Público. Anteponer las demandas y necesidades de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares.

Respeto. Otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos y sostener un diálogo cortés y aplicar armónicamente, los instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Respeto a los Derechos Humanos. Respetar los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarlos, promoverlos y protegerlos de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

Igualdad de género. Tomar en cuenta los intereses, necesidades y prioridades de mujeres y hombres, reconocer la diversidad de diferentes grupos de mujeres y hombres para que accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Igualdad y No discriminación. Prestar sus servicios a toda persona con la que se vincula en el desempeño de su función, sin hacer distinción, restricción o preferencia basada en el origen étnico, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, religiosa, embarazo, preferencias sexuales, estado civil, apariencia física, embarazo, identidad o filiación política, situación familiar, idioma o cualquier otro motivo, y tener en consideración que en todas las acciones que se desarrollan en la Secretaría de las Mujeres, la Igualdad y No discriminación deben estar presentes en los hechos como en las oportunidades.

Equidad de Género. Promover la participación equitativa de hombres y mujeres en la realización de las funciones de la Secretaría de las Mujeres, procurando que se acceda con justicia e igualdad al uso de bienes, recursos y toma de decisiones.

Cooperación. Colaborar y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos y metas previstos en los planes, programas, convenios y acuerdos institucionales, que fortalezcan el servicio público de la Secretaría generando con ello credibilidad y confianza en su actuación en materia de igualdad sustantiva y una vida libre de violencia para las mujeres, niñas y adolescentes de la Ciudad de México.

Liderazgo. Ser guía y ejemplo, y promotora de la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad de este Código de Conducta, así como de los principios mandatados en el marco normativo aplicable en materia de servicio público, igualdad sustantiva y vida libre de violencia para las mujeres vinculada al desempeño de su función pública.

REGLAS DE INTEGRIDAD

La Secretaría de las Mujeres, declara su compromiso con la igualdad y no discriminación de las autoridades hacia el personal y entre el personal que la integra, así como a toda persona en general, principalmente entre las mujeres, por lo que también se compromete a aplicar acciones afirmativas que compensen vulnerabilidades derivadas de condiciones sociales entre otras, como el género, calidad migratoria, discapacidad, origen étnico, preferencias sexuales, o cualquier otro motivo.

De esta manera, las Reglas de Integridad en este Código de Conducta de la Secretaría de las Mujeres, se entenderán como las conductas esperadas del desempeño de quienes aquí laboren considerando los Principios, Valores y Directrices del Servicio Público, sin pretender reemplazar, sustituir o limitar la responsabilidad y obligaciones de toda persona servidora pública integrante de la Administración Pública consignadas en otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

En tal virtud, a continuación, se señalan las Reglas de Integridad, así como las acciones y prohibiciones de la actuación y desempeño de las personas que tengan un cargo público en la Secretaría en los siguientes ámbitos.

I. ACTUACIÓN PÚBLICA:

Las personas que laboran en la Secretaría de las Mujeres, asumen la obligación y compromiso de cumplir con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ciudad de México, así como las leyes, reglamentos y demás marco normativo que regule el ejercicio de sus atribuciones, facultades y funciones. En los casos no considerados en la normatividad aplicable o donde haya espacio para la interpretación, deberán conducirse con criterios de respeto, ética, transparencia, rendición de cuentas e integridad.

DEBO

- A. Conocer y aplicar las leyes, los reglamentos y la normatividad con las cuales se regula mi cargo, puesto o comisión.
- **B.** Observar el debido respeto a los Derechos Humanos de las Mujeres, la Igualdad Sustantiva y una Vida libre de Violencia y hacer mi trabajo con estricto apego a las leyes, los reglamentos y la normatividad considerando la Inclusión y No Discriminación por ningún motivo, promoviendo que las y los compañeros lo hagan de la misma manera, siempre en beneficio del interés público y en apego a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, anteponiendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- C. Fortalecer mis capacidades profesionales, mediante los procesos de sensibilización, formación, capacitación y profesionalización que la Secretaría de las Mujeres autorice para incidir en un desempeño institucional de excelencia.
- **D.** Documentar mediante oficios, escritos o actas, según corresponda, toda interacción de cualquier naturaleza con personas servidoras públicas o particulares, proveedores, contratistas, concesionarios o permisionarios en apego a las disposiciones jurídicas aplicables,
- E. Conducir mi actuación con criterios de ética, transparencia, rendición de cuentas, integridad, honestidad, austeridad, atendiendo a los principios y valores del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- **F.** Hacer uso responsable y legal de los bienes, insumos y herramientas de trabajo que me son asignados para el cumplimiento del logro de los objetivos institucionales y que son propiedad del Gobierno de la Ciudad de México.
- G. Atender los valores institucionales, la transparencia y la rendición de cuentas para realizar mis labores con calidad, eficiencia e imparcialidad.
- **H.** Realizar acciones que distraigan, molesten o perturben a las y los compañeros, por lo que me abstendré de fumar, escuchar música en alto volumen, usar lenguaje ofensivo y efectuar operaciones de compra-venta en las instalaciones de la Secretaría.

NO DEBO

- A. Interpretar las disposiciones jurídicas y administrativas para buscar provecho o beneficio personal, familiar o para beneficiar, perjudicar o afectar el desempeño y eficiencia de la Administración Pública de la Ciudad de México o a terceros.
- **B.** Realizar cualquier trato o promesa de carácter privado o con fines personales, con particulares o personas servidoras públicas, ni tener actuaciones discrecionales o subjetivas que comprometa a la Administración Pública de la Ciudad de México, sus bienes o derechos.

- C. Hacer proselitismo en el ejercicio de mis funciones, ni orientar mi desempeño hacia preferencias político.
- **D.** Llevar a cabo conductas que impliquen alguna forma de discriminación, homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

II. INFORMACIÓN PÚBLICA:

Quienes laboren en la Secretaría de las Mujeres deben mantener actualizada y ordenada la información que generen en el desempeño de sus funciones, así como integrar, procesar aquella que permita proporcionar a la sociedad la información pública, de conformidad con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

DEBO

- **A.** Proporcionar la información veraz, transparente oportuna a la sociedad, y a los organismos a los que les competa la vigilancia y defensa de los derechos humanos, y sin criterios discrecionales; excepto cuando se justifique la reserva o confidencialidad de la misma, garantizando la protección de los datos personales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- B. Actuar con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración, preparación e integración de la información interna.
- C. Garantizar la organización y conservación de los documentos y archivos a mi cargo, a fin de facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información.
- **D.** Entregar al momento de concluir la relación de trabajo, toda la información propiedad de la Secretaría de las Mujeres que tenga en mi poder.
- **E.** Aplicar el principio de máxima publicidad, en las solicitudes de información que se reciben para ser atendidas por la Secretaría de las Mujeres.

NO DEBO

- **A.** Utilizar la información confidencial o a la que tiene acceso con motivo de su empleo, cargo o comisión, como medio para obtener provecho propio.
- **B.** Procurar beneficios o ventajas, para sí o para otro, mediante el uso del cargo o comisión, invocando a la Secretarías de las Mujeres.
- C. Dejar de proteger el derecho humano a la privacidad de los datos personales.
- **D.** Retrasar de manera negligente las actividades que impidan dar cumplimiento de manera ágil y expedita a quienes solicitan información pública a la Secretaría.
- E. Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada información pública.
- F. Utilizar la información institucional que esté bajo mi responsabilidad, con fines lucrativos.
- G. Realizar la búsqueda exhaustiva que permita atender las solicitudes de información relacionada con las funciones de mi cargo.

III. CONTRATACIONES PÚBLICAS, PERMISOS ADMINISTRATIVOS TEMPORALES REVOCABLES Y CONCESIONES:

El personal, que por motivo de sus funciones o mediante quienes estén bajo su cargo, que participe en los procesos de evaluación o de resolución sobre contrataciones públicas y actos relacionados con el otorgamiento de permisos y concesiones, deberá actuar con legalidad, transparencia e imparcialidad de tal forma que propicie las mejores condiciones para la Secretaría de las Mujeres en apego a la normatividad correspondiente.

- **A.** Aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre las y los participantes considerandos en los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones y de obra pública, arrendamiento de bienes inmuebles, así como en el otorgamiento de concesiones de servicios públicos y bienes inmuebles, adquisición, enajenación y permisos de bienes.
- **B.** Difundir los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones y obra pública, arrendamiento de inmuebles, concesiones y permisos por el que se confiere el uso, aprovechamiento y explotación de bienes inmuebles, y contratos de enajenación de bienes muebles utilizando las tecnologías de la información y comunicación institucionales.

- C. Observar en todas las contrataciones públicas, permisos administrativos temporales revocables y concesiones las Políticas de Prevención de Conflicto de Intereses emitidas por la Secretaría.
- **D.** Realizar previamente los estudios técnicos y de necesidades que en cada caso resulten pertinentes para la ejecución exitosa de los contratos en materia de adquisiciones y de obras públicas derivadas de los planes y programas institucionales, evitando por todos los medios, la improvisación, el derroche y el despilfarro, por lo que toda decisión debe estar fundada y motivada de tal forma que se permita, a quien así lo solicite, la oportunidad de controvertir sus descalificaciones conforme a los recursos que las leyes aplicables establecen.
- **E.** Aplicar los recursos presupuestales con apego a los criterios de Economía, Eficacia, Transparencia, Honradez, Racionalidad, Eficiencia y Austeridad para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, previniendo por todos los medios disponibles el mal uso de dichos recursos.

NO DEBO

- **A.** Seleccionar, contratar, nombrar, designar, promover a personas cuando pueda generar ventaja o beneficio personal, familiar o de negocios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- **B.** Celebrar o autorizar la celebración de pedidos o contratos relacionados con adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra pública, con quien desempeñe un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien con las sociedades de las que dichas personas formen parte, salvo en los casos en que las leyes en materia de responsabilidades administrativas, adquisiciones y de obra pública lo permitan, previo cumplimiento de las condiciones establecidas para tal efecto.
- C. Permitir la participación de proveedores o contratistas inhabilitados o con impedimento para participar en procedimientos de contratación y celebración de contratos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- **D.** Tener beneficio directo o a través de familiares hasta el cuarto grado de parentesco, en contratos relacionados con la Secretaría de las Mujeres.
- E. Proporcionar información que pueda beneficiar a quienes participen en los procedimientos de contrataciones públicas.

IV. PROGRAMAS GUBERNAMENTALES:

Actuar con apego a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto en la ejecución de los programas sociales que opera la Secretaría de las Mujeres.

DEBO

- **A.** Cumplir con el marco normativo, operativo y administrativo que regula cada programa de la Secretaría de las Mujeres, y publicar el padrón de beneficiarios, así como proporcionar a los beneficiarios los apoyos en especie o en dinero según sea el caso, en igualdad de condiciones, sin distinción o discriminación alguna.
- **B.** Formular y ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes conforme a las normas en materia de gasto público, austeridad y disciplina presupuestaria.
- C. Utilizar los recursos presupuestales y materiales asignados para los fines legales correspondientes.
- **D.** Construir los indicadores de gestión y de resultados que permitan medir el cumplimiento de metas y programas institucionales, así como del ejercicio presupuestal.

NO DEBO

- A. Actuar de manera omisa que cause la suspensión o deficiencia del servicio y apoyo derivados de los programas sociales.
- **B.** Utilizar, suspender, condicionar o prometer el otorgamiento de apoyos de los programas o acciones sociales con fines político-electorales.
- C. Proporcionar apoyos, subsidios de los programas institucionales en tiempos restringidos por la autoridad electoral, salvo en algún caso fortuito o contingencia que haya sido declarada por la autoridad competente.

V. TRÁMITES Y SERVICIOS:

Actuar de manera respetuosa, eficiente, ágil, oportuna, responsable e imparcial en la realización de todos los procesos de trámites y servicios relacionados con la incorporación transversal de la perspectiva de género en las políticas públicas del Gobierno de la Ciudad de México, acciones de capacitación, de prevención, atención a las mujeres que viven violencia, así

como aquellas que acuden con las abogadas que facilitan el acceso a la justicia y los vinculados a los apoyos derivados de los programas sujetos a reglas de operación de la Secretaria de las Mujeres.

DEBO

- A. Garantizar la prestación del servicio con calidad, prontitud, oportunidad, eficacia y eficiencia, con compromiso institucional y social.
- **B.** Aplicar los sistemas y/o mecanismos de control, registro de los apoyos y servicios haciendo uso de las tecnologías de información y comunicaciones, que permitan llevar el adecuado seguimiento y monitoreo y resultados de la atención y resolución de los trámites y servicios institucionales, así como cumplir con los plazos legales para su atención y la orden de prelación correspondiente.
- C. Observar las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de accesibilidad, igualdad, no discriminación, equidad de género y derechos humanos en la atención de la ciudadanía que acude a realizar los trámites y a solicitar servicios.
- D. Cumplir con los protocolos de actuación correspondientes al desempeño de mi cargo y funciones.

NO DEBO

- **A.** Intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- **B.** Informar por escrito al superior jerárquico, sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos a que hace referencia la fracción anterior y que sean de su conocimiento; y observar sus instrucciones por escrito sobre su atención, tramitación y resolución, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- C. Recibir o solicitar ningún tipo de obsequio, compensación, recurso que condicione el otorgamiento del servicio.

VI. RECURSOS HUMANOS:

Aplicar los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas en todos los procedimientos aplicables a la contratación del personal o comisión, nombramiento, horarios de trabajo, así como en el diseño y planeación de la estructura de la Secretaría de las Mujeres.

DEBO

- A. Proponer el nombramiento o contratación del personal que cuente con la preparación académica, experiencia y coherencia con los Principios, Valores y Directrices del Servicio Público.
- **B.** Dar a las personas servidoras públicas un trato justo, observando prácticas laborales basadas en la equidad y en la mutua cooperación dentro del marco de los Principios, Valores y Directrices del Servicio Público.
- C. Cooperar en la creación de condiciones de trabajo sanas y seguras, en un clima de mutuo entendimiento y colaboración, construido por el dialogo entre todos los funcionarios.
- **D.** Utilizar los recursos humanos asignados para los fines legales correspondientes, y en su caso, denunciar los actos u omisiones de éstos, que puedan ser causas de responsabilidad administrativa o penal.
- E. Comunicar por escrito al superior jerárquico las dudas fundadas que le suscite la procedencia de las órdenes que reciba.
- F. Ofrecer facilidades diferenciadas por sexo para atender problemas familiares no previstos.
- **G.** Promover esquemas laborales que permitan el cumplimiento del horario de trabajo con el fin de favorecer la corresponsabilidad entre la vida familiar y el trabajo.
- H. Respetar los horarios de trabajo parta mejorar el rendimiento y productividad del personal.
- I. Fomentar los valores de igualdad, corresponsabilidad y cuidados dentro de mi área de trabajo.
- J. Plantear estrategias que favorezcan un clima laboral con igualdad, inclusión, no discriminación.

NO DEBO

A. Ejercer las funciones de un empleo, cargo o comisión después de concluido el período para el cual se le designó o de haber cesado, por cualquier otra causa, en el ejercicio de sus funciones.

- **B.** Disponer o autorizar a un subordinado a no asistir sin causa justificada a sus labores, así como de otorgar indebidamente licencias, permisos o comisiones con goce parcial o total de sueldo, tampoco se podrán otorgar otras percepciones, cuando las necesidades del servicio público no lo exijan o no estén previstas en las disposiciones jurídicas aplicables.
- C. Desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que la Ley le prohíba.
- **D.** Brindar oportunidades de ascenso y capacitación sin igualdad de oportunidades.
- E. Valorar las actividades por cuestiones personales y no por la calidad y la responsabilidad.
- **F.** Favorecer en la selección o ascensos motivados por pertenencia a un género, edad, apariencia, discapacidad Autorizar la selección, contratación, nombramiento o designación de quien se encuentre inhabilitado por la autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- **G.** Intervenir o participar en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para las personas con quienes tenga relación personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

VII. ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

Actuar con honradez, eficiencia y transparencia en todos los procedimientos relacionados con el uso o la administración de bienes muebles o inmuebles que se tengan cargo.

DEBO

- **A.** Utilizar los bienes muebles o inmuebles que tengan asignados para el desempeño del cargo o comisión, exclusivamente para los fines a que están afectos.
- **B.** Cuidar y conservar la documentación, información y bienes muebles que, por razón del cargo o comisión, tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida de ella.
- C. Observar en el control, uso, administración, enajenación, baja y destino final de bienes muebles y bienes inmuebles las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en cada materia,
- **D.** Dar vista a la autoridad competente sobre el uso, aprovechamiento o explotación indebida de dichos bienes.
- **E.** Enajenar los bienes muebles o inmuebles conforme a las disposiciones aplicables, garantizando la obtención de mejores condiciones de venta para el Gobierno de la Ciudad de México conforme a los avalúos y precios emitidos por la autoridad competente.

NO DEBO

- **A.** Intervenir o influir en las decisiones de personal del servicio público para que se beneficie de algún procedimiento de enajenación de bienes muebles e inmuebles de la Secretaría de las Mujeres.
- **B.** Compartir cualquier tipo de información a terceras personas, ajenas a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia, o destrucción de bienes e inmuebles.
- C. Hacer uso del parque vehicular de la Secretaría de las Mujeres, para uso personal o familiar.

VIII. PROCESOS DE EVALUACIÓN:

Cumplir con las normas y procedimientos aplicables a los procesos de evaluación interna o externa en apego a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas, así como con aquellos vinculados a los procesos de selección, designación y contratación del personal que ingrese a la Secretaría de las Mujeres, así como para su evaluación permanente, acorde con las que para efecto emitan las autoridades competentes de la Administración Pública.

- **A.** Proporcionar la información contenida en los sistemas o mecanismo de información con que cuenta la Secretaría que permita dar cuenta del cumplimiento de objetivos, estrategias, acciones y metas institucionales.
- **B.** Atender todas aquellas recomendaciones y observaciones que formulan las instancias de evaluación sea ésta interna o externa.

C. Difundir los resultados de los procesos de evaluación interna y externa que permitan una transparencia y rendición de cuentas del quehacer de la Secretaría de las Mujeres.

NO DEBO

A. Alterar la información, datos o registros de cualquier índole con el fin de simular o modificar resultados de la gestión, funciones, programas, convenios y acuerdos de la Secretaría de las Mujeres.

IX. CONTROL INTERNO:

Cumplir los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México en todos los procesos de planeación, programación, verificación, resultados, conclusión, dictaminación, así como plazos, procedimientos y forma en la implementación y aplicación del control interno, que garanticen la generación, uso y comunicación de información suficiente, oportuna, confiable y de calidad con apego a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

DEBO

- **A.** Comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos, estrategias y metas institucionales, así como aquellos que se relación con actos de corrupción o posibles irregularidades que afecten los recursos públicos.
- **B.** Aplicar las políticas y procedimientos que en materia de control interno estén en el Manual Administrativo de la Secretaría.
- C. Revisar y supervisar el cumplimiento de los planes, programas o proyectos correspondientes al cargo, así como las actividades realizadas por el personal subordinado al mismo.
- **D.** Salvaguardar la información y documentación que debe conservarse de acuerdo a su relevancia, o aspectos técnicos, metodológicos, jurídicos, económicos o financieros.
- E. Ejecutar las funciones del cargo, considerando todas las medidas de control correspondientes.

NO DEBO

- **A.** Generar información de ningún tipo sin que tenga el soporte suficiente.
- **B.** Impedir el desarrollo de acciones que permita adoptar mejores prácticas y procesos para el óptimo desempeño institucional de la Secretaría.

X. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:

Cumplir en los procedimientos administrativos que se tengan cargo con apego a los principios de legalidad, honradez, integralidad, transparencia, rendición de cuentas y de igualdad y no discriminación.

- **A.** Proporcionar a toda persona que realice un trámite o requiera la prestación de servicios, un trato igualitario y respetuoso, sin preferencias o discriminación de ningún tipo; exceptuando las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad, a quienes conforme a la ley se les otorgará atención prioritaria.
- **B.** Recibir todo documento o escrito que se presente en las unidades de recepción, revisando y haciendo constar de manera exhaustiva la descripción de anexos.
- C. Proporcionar respuesta completa a cualquier solicitud dentro del plazo establecido por los ordenamientos legales y, en su caso, prevenir por la falta de información.
- **D.** Orientar, proporcionar información correcta y suficiente y dar atención adecuada cuando se reciban o se pretendan presentar escritos o solicitudes que corresponda su atención a una autoridad distinta.
- **E.** Garantizar y aplicar el derecho de audiencia y demás garantías procesales de manera previa a la emisión de resoluciones, así como resolver dudas y atender a los solicitantes o partes, en los términos de las leyes u ordenamientos respectivos-
- **F.** Hacer de conocimiento de las personas vinculadas a una actuación institucional, sobre las visitas domiciliarias ordenadas por autoridad competente, y elaborar el documento que acredite la orden y el nombre de las personas que la ejecutarán.

NO DEBO

- A. Negarme a informar, declarar o testificar sobre los hechos que me consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y este Código de Conducta.
- B. Omitir el cumplimiento de los protocolos de la Secretaría de las Mujeres correspondientes a sus actuaciones institucionales.

XI. DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD:

DEBO

- **A.** Actuar con integridad, legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, cooperación y ética, sin solicitar u obtener beneficio propio o para terceros.
- **B.** Observar una conducta con un trato digno, de respeto, diligente, imparcialidad y rectitud hacia las personas servidoras públicas o particulares con las que tenga relación con motivo del cargo o comisión.
- C. Presentar con oportunidad y veracidad, las declaraciones de situación patrimonial, físcal y de intereses, en los términos establecidos por la ley en materia de responsabilidades.
- **D.** Preservar la lealtad institucional, el interés público, la independencia, objetividad e imparcialidad de las decisiones y demás actuaciones que corresponden al empleo, cargo o comisión.
- E. Observar respeto y subordinación legítimas con respeto a sus superiores jerárquicos inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que éstos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.
- **F.** Mostrar una conducta diaria en las instalaciones y horario de trabajo, congruente con los Principios y Valores que establece el presente Código de Ética y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

NO DEBO

- A. Incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad con el personal a cargo o inferiores jerárquicos.
- B. Incumplir u omitir cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.
- C. Aceptar ninguna clase de regalo, estímulo, gratificación, invitación, beneficio o similar de personas servidoras públicas o de particular, proveedor, contratista, concesionario, permisionario alguno
- **D.** Condicionar, suspender o negar la prestación de servicios públicos o ejercicio de atribuciones sin causa justificada o a cambio de obtener beneficios para él o para terceros.
- E. Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas que aplican en materia de uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- F. Descalificar el trabajo realizado, amenazar, humillar, intimidar, ni discriminar a alguien por condición de género.

XII. COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD:

Cooperar con la Secretaría de las Mujeres y con todas aquellas instancias encargadas de aplicar los principios y valores relacionados con la igualdad sustantiva, no discriminación y vida libre de violencia que fortalezcan la cultura del pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, niñas y adolescentes que viven y transitan en la Ciudad de México.

- **A.** Informar y canalizar a la ciudadanía con la autoridad y medios competentes, cuando decidan interponer alguna denuncia en contra de algún o algunas personas servidoras públicas.
- **B.** Denunciar, en cualquier momento en que se descubran, posibles faltas administrativas o hechos de corrupción.
- C. Dirigir al personal a su cargo con las debidas reglas de trato y abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad, así como autorizarles inasistencias sin causa justificada o indebidas licencias, permisos o comisiones
- **D.** Conducirse con todas las personas con respeto y cumplir con las disposiciones que dicte legítimamente la persona superior jerárquica, o en su caso, exponer las dudas sobre la procedencia de las órdenes.
- E. Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de titular de la Secretaría.
- F. Supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección cumplan con las disposiciones normativas y administrativas;
- y denunciar por escrito al órgano interno de control, los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a

advertir respecto de cualquier persona servidora pública que pueda ser causa de responsabilidad administrativa en los términos de esta ley, y de las normas que al efecto se expidan.

XIII. COMPORTAMIENTO DIGNO:

Conducirse con una actitud de respeto hacia las personas con las que se tiene o guarda una relación en el desempeño de su cargo, de forma digna, sin pronunciar expresiones ofensivas, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar a cabo acciones de hostigamiento o acoso sexual con el fin de lograr un clima laboral libre de todos los tipos de violencia, aplicando los principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en beneficio de las personas que desempeñan un cargo público en esta Secretaría de las Mujeres y de la población objetivo a la que se le brindan los servicios de la misma.

DEBO

- **A.** Observar una conducta de trato respetuoso, diligente, imparcial y con rectitud para con la ciudadanía y con todas las personas con las que se tiene relación institucional con motivo de sus funciones.
- B. Cumplir con lo que mandate el Protocolo contra el acoso y hostigamiento sexual y laboral que para tal efecto se publique.

NO DEBO

- A. Condicionar la obtención de un empleo, cargo o permanencia en él a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual
- **B.** Realizar conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para someterla a deseos o intereses sexuales, o de alguna otra persona o bien que impliquen cualquier forma de discriminación o violencia y en especial contra las mujeres.
- C. Hacer uso indebido de una posición de jerarquía para solicitar favores sexuales, económicos o de cualquier otra índole.
- D. Realizar señales de manos o cuerpo que sugieran conductas sexuales,
- E. Ofrecer recompensas o incentivos laborales a cambio de favores sexuales.
- F. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseos y/o jalones, entre otros.
- G. Realizar, mediante ningún medio de comunicación, bromas, burlas o comentarios sobre la vida sexual propia o de otras personas.
- **H.** Enviar o exhibir mensajes, fotos o cualquier ilustración de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptor.
- I. Difundir rumores o información sobre la vida sexual de una persona.
- J. Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.
- K. Insinuar, invitar o proponer a ninguna persona que labore en la Secretaría de las Mujeres, citas o encuentro de carácter sexual.

GLOSARIO

Acceso a la información pública: Derecho fundamental que tienen los ciudadanos de solicitar al gobierno información pública y de obtener respuesta satisfactoria en un tiempo razonable, en la medida en que dicha información no es reservada por alguna excepción establecida en la ley.

Acoso sexual: Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Atribución: Cada una de las facultades o poderes que corresponden a cada parte de una organización pública o privada conforme con las normas que las ordenen.

Bien común: Bien del que se benefician todos los ciudadanos.

Código de conducta: Declaración formal de valores y reglas de integridad que enuncia normas mínimas y el compromiso del organismo de cumplirlas y de exigir su cumplimiento a sus integrantes.

Código de ética: Conjunto de normas legales sistemáticas que regulan unitariamente los comportamientos de las personas dentro de una organización.

Confianza: Esperanza firme que se tiene en alguien o en algo.

Confidencialidad: Cualidad de que lo que se hace o se dice en la confianza que se mantendrá en la reserva de lo hecho o dicho.

Corrupción: En las organizaciones (especialmente en las públicas), práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de aquellas en provecho, económico o de otra índole, de sus gestores.

Credibilidad: Cualidad en donde los actos realizados pueden o merecen ser creídos.

Datos personales: Toda aquella información relativa a una persona que la identifica o la hace identificable; entre otros datos, los que le dan identidad, la describen, precisan su origen, edad, lugar de residencia, trayectoria académica, laboral, o profesional. También, detallan aspectos más sensibles o delicados como su forma de pensar (creencias religiosas, filosóficas y morales), estado de salud, información genética, afiliación sindical, opiniones políticas, preferencia sexual, entre otros aspectos.

Derechos humanos: Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona.

Dignidad: Gravedad y decoro de las personas en la manera de comportarse.

Discapacidad: Dicho de una persona que padece una disminución física, sensorial o psíquica que la incapacita total o parcialmente para el trabajo o para otras tareas ordinarias de la vida.

Discriminación: Dar trato desigual a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, sexuales, etcétera.

Eficacia: Capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera.

Eficiencia: Capacidad de disponer de alguien o de algo para conseguir un efecto determinado. Utilizar los recursos que se tienen de manera óptima.

Escrutinio: Examen y averiguación exacta y diligente que se hace de algo para formar juicio de ello.

Estereotipo: Imagen o idea aceptada comúnmente por un grupo o sociedad con carácter inmutable.

Ética: Conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida.

Gobierno abierto: Iniciativa donde el gobierno trabaja en conjunto con la sociedad civil para promover la participación ciudadana, incrementar la transparencia, combatir la corrupción y usar la tecnología como habilitador de esta apertura.

Honestidad: Probidad, rectitud, honradez.

Honradez: Rectitud de ánimo, integridad en el obrar.

Hostigamiento: Molestar a alguien o burlarse de él insistentemente. Incitar con reiteración a alguien para que haga algo.

Hostigamiento sexual: El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Identidad: Conjunto de rasgos propios de un individuo o de una colectividad que los caracterizan frente a los demás.

Igualdad: Principio que reconoce la equiparación de todos los ciudadanos en derechos y obligaciones.

Imparcialidad: Falta de designio anticipado o de prevención en favor o en contra de alguien o algo, que permite juzgar o proceder con rectitud.

Información pública: Toda información que generen, posean o administren las instituciones públicas, como consecuencia del ejercicio de sus facultades, atribuciones, o el cumplimiento de sus obligaciones, sin importar su origen, utilización o el medio en el que se contengan o almacenen.

Integridad: Rectitud, probidad, calidad de intachable.

Interés público: Bien común, tangible o intangible, de la sociedad.

Justicia: Principio moral que lleva a dar a cada uno lo que le corresponde o pertenece.

Lealtad: Fidedigno, verídico y fiel, en el trato o en el desempeño de un oficio o cargo.

Legalidad: Principio jurídico en virtud del cual los ciudadanos y los poderes públicos están sometidos a las leyes y al derecho.

Lenguaje incluyente: Manifestación oral y/o escrita que tiende a incorporar la perspectiva de género y que busca eliminar la exclusión de grupos y personas a través de estrategias inclusivas.

Máxima publicidad: La obligación de las dependencias y entidades que conforman los gobiernos de poner a disposición de la sociedad la información relevante sobre su estructura, atribuciones, estrategias, evaluaciones y decisiones.

Medio ambiente: Conjunto de circunstancias o condiciones exteriores a una persona que influyen en su desarrollo y en sus actividades.

Mejora continua: Implementar una metodología sistemática y permanente que optimiza y aumenta la calidad de un producto, proceso o servicio.

Misión: Razón de ser del organismo que define cuál es la labor o actividad a la que está destinado.

Normatividad: Conjunto de normas aplicables a una determinada materia o actividad.

Órgano fiscalizador: Órgano público encargado de examinar una actividad para comprobar si cumple con la normatividad vigente.

Rectitud: Severidad en el cumplimiento de normas morales y de conducta.

Reglas de integridad: Principios para identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Rendición de cuentas: Concepto que define tanto el deber legal y ético como la acción que tiene todo funcionario, proveedor o colaborador de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes o recursos públicos asignados y los resultados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Sexismo: Discriminación de las personas por razón de sexo.

Sustracción: Acción o efecto de sustraer algo; hurto, robo fraudulento.

Tolerancia: Respeto a las ideas, creencias o prácticas de los demás cuando son diferentes o contrarias a las propias.

Transparencia: Conjunto de disposiciones y actos mediante los cuales las instituciones públicas tienen el deber de poner a disposición de las personas solicitantes la información pública que poseen y, en su caso, dar a conocer el proceso y la toma de decisiones de acuerdo con su competencia, así como las acciones en el ejercicio de sus funciones.

Trato digno: Actitud de respeto, cortesía, confianza y cooperación con otras personas.

Valores éticos: Principios sobre los que se asienta la cultura del organismo que permite crear las pautas de comportamiento del personal que lo integra.

Visión: Definición de las metas que el organismo pretende alcanzar en el futuro.

Vocación: Inclinación a un estado, una profesión o una carrera.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2019.

SECRETARIA DE LAS MUJERES

(Firma)

MTRA. GABRIELA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y SUSTENTABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA, Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 11, 12, 16, fracción XIII, 18, 20, fracción IX, y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 1°, 7°, fracción XIII, 38 Y 210 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y SUSTENTABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se comunica a las autoridades de cualquier ámbito y materia, servidores públicos y público en general para todos los efectos legales y administrativos conducentes, que el domicilio de las oficinas de la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, será el ubicado en Avenida. Río Churubusco, esquina con calle Hualquila, Colonia Magdalena Atlalzolpa, C.P. 09410, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.

SEGUNDO.- Todas las notificaciones, acuerdos citatorios correspondencia, tramite, requerimientos y cualquier otra diligencia relacionada con los asuntos de la competencia de la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, deberán realizarse en el domicilio antes señalado en el presente aviso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Este Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)
M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO METROBÚS

Roberto Samuel Capuano Tripp, Director General del Organismo Público Descentralizado Metrobús, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracción III, 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 50, 54, 74 fracciones I, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México; 6 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; disposición Décimo Segunda del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que en apego a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, las personas servidoras públicas deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por la Secretaría de la Contraloría General y los Órganos Internos de Control de los poderes y órganos autónomos, conforme a los Lineamientos que emita el Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño; atendiendo a los principios de transparencia como principio rector, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Que la Secretaría de la Contraloría General con fecha 07 de febrero de 2019, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que de conformidad con la disposición Décima Segunda del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, el Organismo Público Descentralizado Metrobús, ha tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL "CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO METROBÚS"

ÚNICO.- Se da a conocer el enlace electrónico <a href="http://h

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publiquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso que contiene el enlace electrónico del "Código de Conducta del Organismo Público Descentralizado", será de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas adscritas al Organismo Público Descentralizado Metrobús.

TERCERO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 13 de mayo de 2019.

(Firma)

ROBERTO SAMUEL CAPUANO TRIPP DIRECTORA GENERAL

ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO

VIDAL LLERENAS MORALES, Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartados A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 apartado A numerales 4 y 5, apartado B numerales 5 y 6, y 53 apartado C numeral 3 fracción III de la Constitución Política de la Ciudad de México, y 109, 111, 112, 114, 115 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como Transitorios Décimo Quinto del Decreto que promulga la Constitución Política de la Ciudad de México y Cuarto del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

- I. Que es una obligación de las alcaldías, elaborar un programa de gobierno congruente con el marco de política pública nacional y local, en el que se establezcan los objetivos de la acción pública para dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México.
- II. Que el Programa Provisional de Gobierno de Azcapotzalco, fue aprobado por mayoría simple de los integrantes presentes del Concejo, el pasado 28 de enero del año en curso y estará vigente hasta el 31 de marzo de 2020, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL PROGRAMA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE AZCAPOTZALCO 2019-2020.

PRIMERO.- Se da a conocer el Programa Provisional de Gobierno de Azcapotzalco 2019-2020, aprobado por el Concejo de la Alcaldía Azcapotzalco, y disponible para su consulta en el siguiente enlace electrónico: http://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/programa/

SEGUNDO.- El Programa Provisional de Gobierno de Azcapotzalco 2019-2020, será de observancia obligatoria para las Unidades Administrativas de la Alcaldía en Azcapotzalco, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- El logro de los alcances establecidos en el presente Programa, serán en función de la disponibilidad financiera, por lo que las Unidades Responsables del Gasto determinarán las acciones para lograr dichos alcances, supeditándose a su capacidad operativa y presupuesto autorizado, evitando contraer compromisos que excedan a éstos.

CUARTO.- Las Unidades Administrativas, de conformidad con el Programa y las disposiciones jurídicas aplicables, elaborarán sus respectivos programas operativos anuales y anteproyectos de presupuesto. Estos últimos deberán destinar los recursos presupuestarios correspondientes para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas del Programa General de Desarrollo y de dicho Programa Provisional.

QUINTO.- La Unidad Administrativa correspondiente dará seguimiento a la implementación de las acciones y al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa, y reportarán los resultados obtenidos con base en las metas e indicadores que para tal efecto defina.

SEXTO.- La Contraloría Interna vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo. Asimismo definirá los criterios para el control, seguimiento y vigilancia de los objetivos y prioridades del Programa, las medidas necesarias para los planes de trabajo de las Unidades Administrativas, disponiendo la corrección de posibles desviaciones en su ejecución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El responsable de mantener visible y permanente el enlace electrónico es el Ing. Jesús Ignacio Lizardi Piña, Director Ejecutivo de Innovación, Gobierno Digital y Atención Ciudadana, con número telefónico 53549994 extensión 1293.

Azcapotzalco, Ciudad de México, a 03 de mayo de 2019

(Firma)

Vidal Llerenas Morales Alcalde en Azcapotzalco

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

MTRO. MARCO POLO CARBALLO CALVA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en lo establecido en los artículos 52 y 53 apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XI de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 31, fracciones I, III, XI de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; en materia de gobierno y régimen interior y con forme a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal establecida en los artículos 91 y 96 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como los artículos 28, 29, 42, 47, fracciones IV y V del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019 y considerando el acuerdo delegatorio publicado el 7 de diciembre en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en su artículo octavo; emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA MODIFICACION A LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL "ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DIA 20 DE MARZO DE 2019.

En la página 31 primer párrafo, numeral V. Metas Físicas, dice:

V. METAS FÍSICAS.

Otorgar ayuda de hasta 2,200 raciones alimenticias e hidratación en 19 Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) y hasta 100 raciones de hidratación en 2 más, a menores de 2 a 5 años 11 meses de edad inscritos.

Debe decir:

V. METAS FÍSICAS.

Otorgar ayuda de hasta 2,200 raciones alimenticias e hidratación en 18 Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) y hasta 100 raciones de hidratación en 3 más, a menores de 2 a 5 años 11 meses de edad inscritos, durante el periodo de **enero a marzo**; y otorgar ayuda de hasta 2,200 raciones alimenticias e hidratación en 18 Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) y hasta 100 raciones de hidratación en 3 más, a menores de 2 a 5 años 11 meses de edad inscritos, durante el periodo de **abril** y otorgar ayuda de hasta 2,200 raciones alimenticias e hidratación en 19 Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) y hasta 100 raciones de hidratación en 2 más, a menores de 2 a 5 años 11 meses de edad inscritos, durante el periodo de **mayo a junio**.

En la página 31 segundo párrafo, numeral VI. Programación presupuestal, dice:

VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

El presupuesto autorizado es de hasta \$ 4'154,192.39 (Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Cuatro mil Ciento Noventa y dos pesos 39/100 M.N.) para el primer trimestre del ejercicio fiscal 2019, pre-inversión enero-marzo.

Debe decir:

VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

El presupuesto autorizado es de hasta \$ 4'154,192.39 (Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Cuatro mil Ciento Noventa y dos pesos 39/100 M.N.) para el primer trimestre del ejercicio fiscal 2019, pre-inversión enero-marzo, hasta \$845,805.00 (Ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos cinco pesos 20/100 M.N.) para el mes de abril y hasta \$ 1, 999, 990. 14 (Un millón novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa pesos 14/100 M.N.) para el periodo de mayo-junio.

Transitorio

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

(Firma)

MTRO. MARCO POLO CARBALLO CALVA DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Procedimiento de Verificación de las Obligaciones a que se sujetan las Agrupaciones Políticas Locales durante su existencia en la Ciudad de México.

Antecedentes:

- I.- El 23 de mayo de 2013, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el Procedimiento de Verificación de Obligaciones a que se sujetan las Agrupaciones Políticas Locales durante su existencia, identificado con la clave ACU-22-13.
- II.- El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia política-electoral.
- III.- El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- IV.- El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.
- V.- El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VI.- El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México (Decreto) respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.
- VII.- El 13 de mayo de 2019, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas (la Comisión) del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) aprobó el Anteproyecto de "Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el Procedimiento de Verificación de las Obligaciones a que se sujetan las Agrupaciones Políticas Locales durante su existencia en la Ciudad de México", con el objeto de remitirlo a este Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), a efecto de que resuelva lo conducente.

Consider and o:

- 1.- Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base V, Apartado C, numeral 1; 116, fracción IV, inciso c), párrafo primero, en relación con el 122, párrafo sexto, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f) de la Constitución Federal; 3, párrafo 1, inciso h); 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General; 50 de la Constitución Local, así como 30, 32, párrafos primero y segundo, y 36, párrafos segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, y cuenta con las atribuciones no reservadas al Instituto Nacional y las que determinen la Constitución Federal y las leyes.
- 2.- Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 1, párrafo primero del Código, las disposiciones de dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México, así como para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables.

- 3.- Que en apego a lo señalado en el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional y a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
- **4.-** Que de conformidad con los artículos 32, párrafo primero y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las leyes generales en la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México y el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.
- 5.- Que acorde con lo previsto en los artículos 50, párrafo tercero de la Constitución Local, en relación con el 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación de conformidad con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
- **6.-** Que en los artículos 30 y 36, fracción IX del Código, se prescribe que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con su normatividad. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
- 7.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 37, fracciones I y III del Código, el Instituto Electoral se integra por diversos órganos, entre los que se encuentra el Consejo General como órgano superior de dirección, el Secretario Ejecutivo y las Direcciones Ejecutivas.
- 8.- Que de conformidad con los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local y 41, párrafos segundo y tercero del Código, el Consejo General se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto, el titular de la Secretaría Ejecutiva y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes a las sesiones del Consejo General, sólo con derecho a voz, una representación de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
- 9.- Que en el artículo 47 del Código, se dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por la persona Consejera que preside. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada. Aquéllas revestirán la forma de Acuerdo o Resolución según sea el caso.
- 10.- Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I, II, inciso b), XX y XXXIX del Código, son atribuciones del Consejo General, entre otras, implementar las acciones conducentes para que el Instituto electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes Generales y el Código; la de aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones que emanen de las leyes locales en la materia; así como vigilar que las Asociaciones Políticas cumplan las obligaciones que la ley les impone durante su existencia y sancionar las infracciones en materia administrativa electoral.
- 11.- Que en términos del artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
- 12.- Que en observancia a la previsión de los artículos 59, fracción I y 60, fracción I del Código, el Consejo General, para el desempeño de sus atribuciones cuenta, entre otras, con la Comisión de Asociaciones Políticas, la cual es la encargada de auxiliar al Consejo General.

- 13.- Que de conformidad con lo señalado en los artículos 93, fracción II y 95, fracciones IX y XVI del Código, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva) tiene entre sus atribuciones, instrumentar las medidas tendentes a cerciorarse que las Asociaciones Políticas, mantienen los requisitos que para obtener su registro establece la normativa electoral local; así como las demás que le confiera el Código, el Reglamento interior y demás ordenamientos que emita el Consejo General.
- 14.- Que los artículos 243 y 244 de Código, establecen que las Agrupaciones Políticas Locales son formas de asociación ciudadana que conforme a lo señalado en el Código, obtendrán su registro ante el Instituto Electoral y tienen como fines el coadyuvar al desarrollo de la vida democrática de los habitantes de la Ciudad de México, mediante el desarrollo de una cultura política sustentada en la tolerancia, respeto a la legalidad y a la creación de una opinión pública mejor informada: serán un medio para promover la educación cívica de los habitantes de la Ciudad de México y la participación ciudadana en la políticas públicas del órgano ejecutivo de esta entidad, y como organizaciones de personas ciudadanas podrán solicitar su registro como partido político local.
- 15.- Que acorde a lo previsto en el artículo 249, párrafos primero y segundo del Código, el Consejo General determinará el procedimiento de verificación de los requisitos para la constitución de las Agrupaciones Políticas Locales, así como el cumplimiento de las obligaciones a que se sujetan durante su existencia, contempladas en el artículo 251, en relación con los diversos 247, 249, párrafo segundo y 254, fracciones I y IV del Código; cuya verificación se realizará por lo menos cada tres años, contados a partir de la fecha de su registro.
- 16.- Que al respecto y con la finalidad de garantizar el pleno cumplimiento de la normativa electoral vigente, se impone la necesidad de que el Consejo General del Instituto Electoral apruebe el procedimiento descrito en el Considerando anterior, a efecto de definir los criterios sobre los que se basará el procedimiento de verificación de las obligaciones que deben cumplir las Agrupaciones Políticas Locales durante su existencia, así como precisar la mecánica de la revisión y los documentos que las Agrupaciones Políticas deberán presentar a la autoridad electoral para acreditar su cumplimiento.
 - No pasa inadvertido que el 23 de mayo de 2013, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el Procedimiento de Verificación de Obligaciones a que se sujetan las Agrupaciones Políticas Locales durante su existencia, identificado con la clave ACU-22-13, empero, las referencias realizadas en dicho ordenamiento relacionadas con esta institución electoral y entidad federativa, así como las disposiciones normativas, han cambiado en su denominación y ubicación; por lo que se estima necesario, abrogar el aludido procedimiento y dejarlo sin efectos jurídicos por las razones planteadas.
- 17.- Asimismo, este Consejo General considera pertinente que la Comisión determine las obligaciones susceptibles de ser verificadas mediante la revisión de los documentos idóneos para dar cuenta de su cumplimiento, en congruencia con lo establecido en el artículo 60, fracción I del Código y en el numeral 8 del Procedimiento de Verificación de las Obligaciones a que se sujetan las Agrupaciones Políticas Locales durante su existencia en la Ciudad de México.
- 18.- Que en virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 2, párrafo tercero; 50, fracciones I, II, inciso b) y XX; 249, párrafos primero y segundo del Código; y décimo tercero transitorio del Decreto, este Consejo General considera pertinente aprobar el Procedimiento de Verificación de las Obligaciones a que se sujetan las Agrupaciones Políticas Locales durante su existencia en la Ciudad de México, con base en las atribuciones y responsabilidades previstas en el Código y conforme a los principios de racionalidad, austeridad y eficacia previstos para el ejercicio del gasto público, previendo un modelo de organización compacto que brinde una mayor calidad en el servicio.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General

Acuerda:

PRIMERO. Se aprueba el Procedimiento de Verificación de las Obligaciones a que se sujetan las Agrupaciones Políticas Locales durante su existencia en la Ciudad de México, en términos de lo previsto en el presente Acuerdo, el cual forma parte integral del mismo como Anexo.

SEGUNDO. Se abroga el Procedimiento de Verificación de las Obligaciones a que se sujetan las Agrupaciones Políticas Locales durante su existencia, aprobado por este Consejo General el veintitrés de mayo de dos mil trece mediante Acuerdo ACU-22-13.

TERCERO. Se instruye a la Comisión de Asociaciones Políticas para que inicie el procedimiento de verificación y determine las obligaciones que serán verificadas en el año 2019, en términos del Procedimiento aprobado.

CUARTO. Se instruye notificar personalmente el contenido del presente Acuerdo y su Anexo, a las agrupaciones políticas locales con registro vigente ante este Instituto Electoral dentro de los cinco días hábiles siguientes a su aprobación. En caso de no poder realizarse dicha notificación, se hará a través de los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral.

QUINTO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de este Instituto Electoral y su Anexo al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEXTO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo y su Anexo en la Gaceta Oficial, en los estrados del Instituto Electoral, en sus oficinas centrales y órganos desconcentrados, así como en la página de Internet www.iecm.mx

SÉPTIMO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por este Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral presentes, en sesión pública el catorce de mayo de dos mil diecinueve, con la ausencia justificada de los Consejeros Electorales Yuri Gabriel Beltrán Miranda y Bernardo Valle Monroy; firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma) Mtro. Mario Velázquez Miranda Consejero Presidente (Firma) Lic. Rubén Geraldo Venegas Secretario Ejecutivo

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE SUJETAN LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES DURANTE SU EXISTENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO SEGUNDO DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS REGLAS APLICABLES A LA VERIFICACIÓN

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN ORDINARIO

CAPÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN EXTRAORDINARIO

TÍTULO TERCERO DE LOS CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

CAPÍTULO PRIMERO NÚMERO MÍNIMO DE AFILIADOS REQUERIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA OBLIGACIÓN DE OSTENTARSE CON LA

DENOMINACIÓN, EMBLEMA Y COLOR O COLORES REGISTRADOS

CAPÍTULO TERCERO

DE LA OBLIGACIÓN DE ACREDITAR UN DOMICILIO SOCIAL PARA SUS ÓRGANOS DIRECTIVOS

CAPÍTULO CUARTO

DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR LA

INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS

CAPÍTULO QUINTO

DE LA OBLIGACIÓN DE MANTENER ACTUALIZADOS SUS DOCUMENTOS BÁSICOS Y REPORTAR SUS MODIFICACIONES

CAPÍTULO SEXTO

DE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON EL OBJETO PARA EL CUAL FUE CONSTITUIDA Y DE REALIZAR ACCIONES CON LA CIUDADANÍA

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA TOMA DE DECISIONES E INCORPORAR PERSPECTIVA DE GÉNERO EN SUS ACCIONES DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA Y PROCURAR EL ACCESO PARITARIO A SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.

TÍTULO CUARTO

DEL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR Y DEL EXHORTO

TRANSITORIO

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE SUJETAN LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES DURANTE SU EXISTENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

- 1. El presente Procedimiento es de orden público y de observancia general en toda la Ciudad de México y tiene por objeto la verificación del cumplimiento de las obligaciones a que se sujetan las Agrupaciones Políticas Locales durante su existencia, en términos del artículo 251, en relación con los diversos 247, 249 y 254, fracciones I, II, IV y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
- 2. Para los efectos del presente Procedimiento se entenderá:
- A. En cuanto a los ordenamientos legales:
 - I.- Código: Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y
 - II.- Procedimiento: El presente ordenamiento.
- B. En cuanto a los órganos y autoridades:
 - I.- Instituto Electoral: Instituto Electoral de la Ciudad de México
 - II.- Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México;
 - III.- Comisión: Comisión Permanente de Asociaciones Políticas;
 - IV.- Secretario Ejecutivo: Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral.

- V.- Dirección de Asociaciones: Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, y
- VI.- Dirección de Organización Electoral: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística.
- C. En cuanto a los términos:
 - I.- Agrupaciones: Agrupaciones Políticas Locales con registro ante el Instituto Electoral:
 - II.- Demarcación: Cada una de las 16 demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México;
 - III. Distrito Electoral Uninominal: Delimitación geográfica en que se divide el territorio de la Ciudad de México a fin de realizar las elecciones. La Ciudad de México se conforma por 33 Distritos Electorales Uninominales;
 - IV.- Elementos de convicción: las documentales públicas y/o privadas, las pruebas técnicas, de manera enunciativa no limitativa, las grabaciones de audio, video e imágenes, que puedan valorarse conjunta o separadamente, con los cuales se acredite el cumplimiento de determinada obligación, de conformidad con el presente ordenamiento jurídico;
 - V.- Estrados: Lugares públicos destinados dentro de las oficinas de los órganos centrales y desconcentrados para que sean colocadas las copias de los acuerdos, resoluciones y proveídos para su notificación y publicidad;
 - VI.- Existencia efectiva: La vigencia en el cumplimiento real y concreto de las obligaciones de las Agrupaciones Políticas Locales durante su existencia;
 - VII.- Obligaciones: Aquellas a las que se encuentran sujetas las Agrupaciones Políticas Locales, de conformidad con el artículo 251, en relación con los diversos 247, 249 y 254 fracciones I, II, IV y VII del Código, y que son susceptibles de verificación en términos del presente ordenamiento;
 - VIII.- Órganos Directivos: Aquellos que en el nivel distrital, de Demarcación o local deben integrarse, elegirse o renovarse conforme a los plazos y procedimientos previstos en el estatuto de cada Agrupación, y
 - IX.- Padrón Electoral: Padrón Electoral del Registro Federal de Electores correspondiente a la Ciudad de México.
- 3. La interpretación y aplicación de las disposiciones de este Procedimiento, se harán conforme a los principios y criterios establecidos en el Código.
- **4.** La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a que se encuentran sujetas las Agrupaciones es facultad del Consejo General con el auxilio de la Comisión.
- **5.** En la aplicación de este Procedimiento intervendrán el Consejo General, la Comisión, el Secretario Ejecutivo, la Dirección de Asociaciones y la Dirección de Organización Electoral, en sus respectivos ámbitos de competencia conforme a lo previsto por el Código y a lo dispuesto por este ordenamiento.
- El Secretario Ejecutivo y la Dirección de Asociaciones brindarán el apoyo que requiera la Comisión en todo lo relativo a la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las Agrupaciones.
- **6.** Los casos no previstos serán puestos a consideración de la Comisión para su decisión, con base en la propuesta que la Dirección de Asociaciones presente, de conformidad con la normatividad aplicable.
- 7. Las comunicaciones dirigidas a las Agrupaciones relacionadas con la aplicación del presente Procedimiento serán dirigidas a la persona que tenga reconocida la representación general ante la Dirección de Asociaciones conforme a los respectivos estatutos.

TÍTULO SEGUNDO Del Procedimiento de Verificación Capítulo Primero De las reglas aplicables a la verificación

- 8. Los procesos de verificación del cumplimiento de obligaciones serán de carácter:
 - I. Ordinario, y
 - II. Extraordinario.

En ambos casos se tomarán en cuenta los criterios siguientes:

El Consejo General mediante el Acuerdo que al efecto emita, instruirá a la Comisión a fin de que inicie el proceso de verificación y determine cuáles serán las obligaciones a verificar en el año que corresponda, tomando en consideración:

- I.- El grado de relevancia que representa el cumplimiento de las obligaciones para el funcionamiento regular de las Agrupaciones;
- II.- La existencia de elementos de convicción objetivos con los que se pueda acreditar determinada obligación, y
- III.- La situación general en la que se encuentran la mayoría de las Agrupaciones en materia de cumplimiento de sus obligaciones.

Una vez aprobado el Acuerdo correspondiente, la Comisión determinará las obligaciones que serán verificadas, en la siguiente sesión que celebre.

- 9. Las obligaciones de las Agrupaciones que podrán ser verificadas son las siguientes:
 - I.- Contar con el número mínimo de personas afiliadas exigido por el Código al obtener su registro, conforme al artículo 254, fracción I del Código;
 - II.- Ostentarse con la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados, con fundamento en lo establecido en el artículo 251, fracción III del Código;
 - III.- Acreditar ante la Dirección de Asociaciones que cuentan con domicilio social para sus órganos directivos, así como comunicar cualquier cambio en éste, en un plazo no mayor a los treinta días naturales siguientes a que se efectúe, de conformidad con lo previsto en el artículo 251, fracción VI del Código;
 - IV.- Comunicar oportunamente al Instituto Electoral la integración de sus órganos directivos en un plazo máximo de tres meses una vez que ésta hubiera ocurrido, en términos de lo establecido en el artículo 251, fracción VIII del Código;
 - V.- Mantener actualizados sus documentos básicos conforme a la legislación electoral vigente y reportar sus modificaciones, de acuerdo con lo señalado en los artículos 247 y 251, fracción VII del Código, y
 - VI.- Cumplir con el objeto para el cual fue constituida la Agrupación y realizar acciones con la ciudadanía, en términos de lo previsto en los artículos 244 y 254, fracción IV del Código, y
 - VII.- Garantizar la participación de las mujeres en la toma de decisiones e incorporar perspectiva de género en sus acciones de formación y capacitación y procurar el acceso paritario a sus órganos de dirección, de conformidad con el artículo 251, fracción XI del Código.
- 10. Los resultados y conclusiones de la verificación realizada en el año que corresponda se asentarán en un informe que rendirá la Dirección de Asociaciones a la Comisión por cada Agrupación verificada, el cual deberá contener como mínimo, los elementos siguientes:
 - I.- La precisión de las obligaciones verificadas, detallando las que fueron cumplidas y, en su caso, aquellas en las que se incurra en omisión;
 - II.- El señalamiento de los requerimientos y notificaciones realizados, así como las aclaraciones o rectificaciones que presentaron las Agrupaciones;
 - III.- Las normas del Código que, en su caso, se considere presuntamente fueron incumplidas o transgredidas;
 - IV.- En su caso, la mención de las circunstancias por las cuales se presume que el cumplimiento de una obligación no fue acreditado, y
 - V.- La trascendencia que implica el incumplimiento de una determinada obligación y su relación con el buen funcionamiento u operación regular de la Agrupación.

Capítulo Segundo Del Procedimiento de Verificación Ordinario

11. El proceso de verificación ordinario se realizará durante el año inmediato posterior a la celebración de la jornada electoral. Iniciará en el mes de junio y finalizará a más tardar en la primera semana de diciembre del mismo año.

La Comisión determinará las obligaciones que serán revisadas en la verificación ordinaria.

Los elementos de convicción documentales o de otro tipo que podrán ser examinados para verificar el cumplimiento de las obligaciones, serán aquellos que fueron generados a partir del mes siguiente a la conclusión del último proceso de verificación y hasta el mes de mayo del año en que la nueva verificación se lleve a cabo.

Capítulo Tercero Del Procedimiento de Verificación Extraordinario

12. El Consejo General en cualquier momento podrá ordenar el inicio de un proceso de verificación extraordinario, a propuesta de la Comisión y con base en lo dispuesto por el numeral 8 del presente Procedimiento.

La Comisión determinará los plazos y las obligaciones que serán revisadas en la verificación extraordinaria, las cuales podrán ser cualquiera de las previstas en el artículo 251 del Código.

Una vez que el Consejo General apruebe el acuerdo de verificación extraordinaria, se notificará a las Agrupaciones sujetas a revisión.

TÍTULO TERCERO

De los Criterios para la verificación del cumplimiento de las obligaciones

Capítulo Primero Número mínimo de afiliados requeridos para la constitución y registro

- 13. Para verificar el cumplimiento relativo al número mínimo de afiliados requeridos para su constitución y registro, las Agrupaciones que obtuvieron su registro a partir de 2013, deberán acreditar lo siguiente:
 - I.- Que mantienen al menos el número mínimo de afiliados que fue necesario para constituirse como Agrupación Política Local ante el Instituto Electoral en el año correspondiente,
 - II.- Que cuentan en cada una de las Demarcaciones y, en al menos dos Distritos Electorales Uninominales, de aquellas, en los casos que la geografía electoral lo permita, con el mínimo de afiliados exigidos por el Código en el momento que obtuvieron su registro.

Para las agrupaciones que obtuvieron su registro en el periodo comprendido entre 1999 a 2010, el mínimo o más de sus afiliados, deberá distribuirse en, al menos, la mitad de las Demarcaciones de la Ciudad de México.

- 14. El procedimiento para la verificación de la presente obligación, es el siguiente:
 - I.- En la primera quincena del mes de junio del año siguiente a la celebración de la jornada electoral, la Dirección de Asociaciones requerirá a las Agrupaciones para que exhiban dentro de un plazo que no excederá de la segunda semana de agosto, lo siguiente:
 - a) Constancias de afiliación individual y voluntaria por cada uno de los ciudadanos afiliados, las cuales deberán presentarse ordenadas por: Demarcación, Distrito Electoral Uninominal y sección electoral, según sea el caso, y alfabéticamente conforme al primer apellido. Cada una de las constancias estará acompañada de la correspondiente copia de la credencial para votar vigente del ciudadano.

Las Agrupaciones que de acuerdo con la normativa electoral vigente hasta el año 2010, entregaron los originales de las constancias de afiliación de los ciudadanos a la Dirección de Asociaciones para su registro, quedan eximidas de presentarlas para la verificación correspondiente. No obstante, deberán exhibir los originales de las constancias de afiliación de los ciudadanos que se incorporaron posteriormente a su registro, anexando copia de la credencial para votar.

En las constancias de afiliación posteriores al registro, deberán constar los datos siguientes: nombre(s), apellido(s) paterno y materno, domicilio, incluyendo la Demarcación, Distrito Electoral Uninominal y sección electoral, según sea el caso, ocupación, clave de la credencial para votar, firma, así como la manifestación expresa y categórica para afiliarse libre y voluntariamente a la Agrupación.

- b) El padrón total de afiliados de la Agrupación impreso y en medio electrónico, en el que se incluyan las afiliaciones con las que se obtuvo el registro, así como las realizadas en fecha posterior a éste; ordenado por Demarcación, Distrito Electoral Uninominal y sección electoral, según sea el caso, y alfabéticamente conforme al primer apellido de los ciudadanos afiliados. El padrón contendrá por cada asociado, nombre(s), apellidos paterno y materno, clave de la credencial para votar y sección electoral, los que deberán corresponder con los originales de las constancias de afiliación presentadas.
- c) Un escrito en el que se exprese claramente el número de afiliados con que cuenta la Agrupación en cada Demarcación o Distrito Electoral Uninominal, según sea el caso, y el número total de éstos en la Ciudad de México a la fecha de presentación de las constancias respectivas, tomando como base la información contenida en el padrón de afiliados.
- II.- A más tardar la primera semana de septiembre del año posterior a la celebración de la jornada electoral, la Dirección de Asociaciones iniciará la revisión y compulsa de las constancias de afiliación de cada Agrupación, integradas conforme a la fracción anterior, a efecto de que se proceda a verificar e identificar lo siguiente:
 - a) Que los ciudadanos cuyos datos se encuentran contenidos en cada cédula de afiliación se localicen en el Padrón Electoral, y en su caso, la identificación de los ciudadanos no localizados en el mismo, así como las causas de tal circunstancia.
 - b) Que los afiliados de cada Agrupación no formen parte de dos o más de éstas simultáneamente, y en su caso, la identificación de los mismos, y el nombre de las Agrupaciones correspondientes.
- III.- Si de los resultados de la verificación efectuada se advierte que alguna Agrupación no cuenta con el número mínimo de afiliados con los que obtuvo su registro; la Dirección de Asociaciones notificará tal circunstancia mediante oficio, en el cual le dará a conocer el nombre y clave de elector de los ciudadanos no localizados en el Padrón Electoral y la causa correspondiente, y le requerirá para que en un plazo de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y, en su caso, presente la documentación que estime pertinente sobre los ciudadanos no localizados o, en su defecto, subsane las inconsistencias detectadas.
- IV.- Los resultados de la verificación sobre el mantenimiento del número mínimo de afiliados, considerando en su caso las manifestaciones hechas valer las documentales exhibidas por determinada Agrupación conforme a la fracción anterior, serán asentados en el informe a que se refiere el numeral 10 del presente Procedimiento, en los términos que el mismo establece y conforme a los criterios siguientes:
 - a) Si del resultado de la verificación se advierte que una Agrupación acredita contar con el número mínimo de afiliados conforme al primer párrafo del presente numeral, se asentará la cantidad de ciudadanos localizados en el Padrón Electoral por cada Demarcación o Distrito Electoral Uninominal en su caso en los que tenga presencia, así como el número total en la Ciudad de México sin tomar en consideración a aquellos ciudadanos que, en su caso, se hayan encontrado asociados a dos o más Agrupaciones de manera simultánea.

- b) En caso de que la Agrupación no cuente con el mínimo de afiliados, además de asentar la cantidad de ciudadanos localizados en el Padrón Electoral por cada Demarcación o Distrito Electoral Uninominal, según corresponda, en las que tenga presencia la Agrupación, así como el número total de asociados en la Ciudad de México, se deberá identificar a aquellos ciudadanos no localizados en el Padrón, agrupados según la causa por la cual su registro no está vigente, y de ser el caso, a los ciudadanos que se encontraron como afiliados a dos o más Agrupaciones en forma simultánea.
- 15. La información proporcionada por la instancia encargada de la identificación del registro de los ciudadanos afiliados a las Agrupaciones en la base de datos del Padrón Electoral, así como la relativa a los cruces de información orientados a verificar si éstos se encuentran en más de una Agrupación, será determinante para acreditar que la Agrupación correspondiente mantiene su existencia efectiva, salvo prueba en contrario. La identificación de los casos en los cuales alguna persona afiliada aparece en dos o más Agrupaciones Políticas Locales, la realiza la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

Tal determinación será incluida en el informe a que se refiere numeral 10 del presente Procedimiento, a efecto de que la Comisión realice la valoración correspondiente sobre el cumplimiento del requisito sujeto a verificación.

Capítulo Segundo De la obligación de ostentarse con la denominación, emblema y color o colores registrados

16. Es obligación de las Agrupaciones ostentarse con la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados ante el Instituto Electoral.

Para verificar el cumplimiento de esta obligación, se revisarán los escritos presentados por las Agrupaciones ante la Dirección de Asociaciones, así como los que hubieran exhibido con motivo de los requerimientos que ésta les formule y que no podrán ser menores a tres.

- 17. La revisión de los escritos presentados por las Agrupaciones ante la Dirección de Asociaciones se efectuará conforme al procedimiento siguiente:
 - I.- En el mes de junio del año siguiente a la celebración de la jornada electoral, la Dirección de Asociaciones, requerirá a las Agrupaciones a fin de que exhiban durante el mismo mes, las documentales o, en su caso, copias de acuses de recibo que constituyan prueba fidedigna de trámites administrativos realizados durante el periodo sujeto a verificación, ante diversas autoridades o instituciones, de cursos impartidos, de conferencias, publicaciones realizadas por la Agrupación o de cualquier otra naturaleza, en las que se observe claramente la utilización del emblema, denominación y color o colores con los que las respectivas Agrupaciones fueron registradas, o bien con, las modificaciones realizadas y autorizadas por el Consejo General.
 - II.- En el mes de julio del año siguiente a la celebración de la jornada electoral, la Dirección de Asociaciones revisará los escritos que las Agrupaciones hayan presentado ante ésta, en el periodo comprendido desde el inicio del año posterior a la conclusión operativa del último proceso de verificación de obligaciones y hasta el mes de mayo del año en que se verifique.
 - III.- La Dirección Ejecutiva identificará el número total de elementos que deben contener los escritos de cada Agrupación, tomando en consideración que la denominación es el primero, el emblema el segundo y los colores el tercero, cuarto, quinto, según el número de colores que tengan registrados en sus estatutos.
 - IV.- Una vez identificado el número total de elementos que debe contener un escrito de determinada Agrupación se procederá a calificarlo de la siguiente manera:
 - a) Sólo serán revisados los escritos firmados o rubricados por alguno de los representantes de la Agrupación a que se refiere el numeral 7 de este Procedimiento.
 - b) Cada escrito sujeto a revisión deberá contener la denominación completa de la Agrupación, emblema y color o colores del mismo, conforme al registro ante el Instituto Electoral y sus respectivos estatutos.

- c) Se procederá a cuantificar los elementos que contiene el escrito.
- d) Una vez cuantificados se obtendrá el porcentaje de éstos respecto del número total de elementos que debe contener.
- e) Para conseguir la calificación global de los criterios presentados se tiene que contar con el promedio de los porcentajes alcanzados en cada uno de éstos.

Para tener por cumplida esta obligación la Agrupación deberá alcanzar un promedio mínimo de siete en una escala de cero a diez.

V.- La información obtenida según la fracción anterior, formará parte del informe a que se refiere el numeral 10 de este Procedimiento, a efecto de que la Comisión realice la valoración correspondiente sobre el cumplimiento de la obligación sujeta a verificación.

Capítulo Tercero De la obligación de acreditar un domicilio social para sus órganos directivos

18. Constituye una obligación de las Agrupaciones acreditar ante la Dirección de Asociaciones que cuentan con domicilio social para sus órganos directivos, así como comunicar en un plazo no mayor a los treinta días siguientes, los cambios en el mismo.

Para verificar el cumplimiento de dicha obligación se observará el procedimiento siguiente:

- I.- En el mes de julio del año siguiente a la celebración de la jornada electoral, la Dirección de Asociaciones requerirá a las Agrupaciones para que en un plazo que no excederá de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, manifiesten por escrito, el domicilio social vigente en el que se encuentran sus correspondientes órganos de dirección local, así como la fecha a partir de la cual existe como tal. Ese requerimiento se formulará también a las Agrupaciones cuyo domicilio se exprese en los estatutos.
 - El domicilio social deberá incluir los siguientes datos: calle, número exterior, en su caso, número interior, colonia, demarcación y código postal, con la precisión suficiente para hacer posible su ubicación física.
- II.- El domicilio social que manifiesten las Agrupaciones en cumplimiento del requerimiento señalado en la fracción anterior, será corroborado por la Dirección de Asociaciones mediante una visita domiciliaria en la que se observarán las reglas siguientes:
 - a) La verificación del domicilio será efectuada por la persona funcionaria del Instituto Electoral acreditada para tal efecto por la Dirección de Asociaciones.
 - b) La visita domiciliaria se realizará en días y horas hábiles y se practicará con cualquier persona mayor de edad que se encuentre en el inmueble manifestado como domicilio social por la Agrupación, quien deberá identificarse con documento oficial. El funcionario acreditado procederá a preguntar a la persona que atienda la visita si tiene conocimiento de que en dicho inmueble se localiza alguno de los órganos directivos de la Agrupación, si se encuentran funcionando de manera cotidiana y si es posible recibir en ese domicilio notificaciones dirigidas a la Agrupación.
 - A continuación, la persona funcionaria del Instituto Electoral acreditada levantará acta circunstanciada de la visita domiciliaria practicada, en la cual deberá asentar las circunstancias de tiempo, modo y lugar. Respecto de este último, precisará los elementos físicos que lo llevarán a cerciorarse de la ubicación del domicilio señalado por la Agrupación. Asimismo, asentará el nombre de la persona con la cual se practicó la diligencia, la descripción de los datos del documento con el cual se identificó tal persona, y la información que proporcionó sobre el domicilio social de la Agrupación.

- c) En caso de que la persona que atienda al funcionario sea menor de edad, o desconozca que el domicilio corresponde a la Agrupación de mérito, o no se encontrara persona alguna, se dejará citatorio para regresar al día siguiente, especificando la hora de la diligencia.
- III.- En caso de que en la fecha y hora señalada en el citatorio no se haya localizado a persona alguna en el domicilio social reportado por la Agrupación o la persona presente sea menor de edad o desconozca que el domicilio corresponde a la Agrupación de mérito, se procederá a levantar el acta correspondiente, con los mismos elementos precisados en el inciso b), de la facción anterior y se hará constar que no fue posible realizar la comprobación. Derivado de lo anterior, se requerirá a la Agrupación para que corrobore los datos aportados o manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, en un plazo de tres días.

En caso de que la Agrupación requerida no de respuesta al requerimiento antes citado, se tendrá por no acreditado el domicilio social.

Si en la respuesta a dicho requerimiento se rectifica el domicilio aportado inicialmente, se llevarán a cabo los actos previstos en la fracción anterior. Si una vez realizadas dichas diligencias, se genera de nueva cuenta el caso previsto en el párrafo primero de esta fracción, se tendrá por incumplida la obligación a que se refiere el presente numeral.

- IV.- Si de las constancias presentadas por la Agrupación se advierte que no comunicó a la Dirección de Asociaciones el cambio de su domicilio social dentro de los 30 días siguientes en que ocurrió, se le notificará esta circunstancia para que aporte los elementos de convicción que considere pertinentes para desvirtuar este incumplimiento, o manifieste lo que a su derecho convenga. Si no da respuesta al requerimiento o no subsana esta deficiencia se tendrá por incumplida la obligación de comunicar en tiempo el cambio de su domicilio social.
- V.- Los resultados de la verificación de la obligación referida en este numeral serán asentados en el informe a que se refiere el numeral 10 del presente Procedimiento.
- 19. La autoridad electoral tendrá por cumplida la obligación de acreditar el domicilio social de la Agrupación cuando se compruebe plenamente el cumplimiento de los supuestos señalados en este capítulo.

Capítulo Cuarto De la obligación de comunicar la integración de los órganos directivos

- 20. Es obligación de las Agrupaciones conducir sus actividades dentro de los cauces legales así como de sus normas internas y comunicar oportunamente al Instituto Electoral la integración de sus órganos directivos.
- 21. Para acreditar el cumplimiento de la obligación de comunicar oportunamente al Instituto Electoral la integración o renovación de los órganos directivos y en lo conducente, cumplir con lo establecido en los estatutos, será indispensable que la Dirección de Asociaciones realice una valoración de las constancias entregadas para verificar que la Agrupación haya dado cumplimiento al procedimiento previsto en sus estatutos para la designación de los integrantes de sus órganos de dirección, a fin de dar certeza y objetividad al registro de los integrantes de dichos órganos.
- 22. La verificación del cumplimiento de la obligación de las Agrupaciones de comunicar oportunamente al Instituto Electoral la integración de sus órganos directivos y en lo conducente cumplir con lo establecido en los estatutos se sujetará al procedimiento siguiente:
 - I.- Tomando como base la información que obra en los libros de registro de integrantes de los órganos directivos de las Agrupaciones, a más tardar en la primera quincena del mes de julio del año posterior a la celebración de la jornada electoral, la Dirección de Asociaciones elaborará un listado general de Agrupaciones, señalando aquellas que hasta esa fecha no cuenten con órganos directivos registrados o vigentes, así como las Agrupaciones con órganos de dirección registrados y vigentes, indicando la fecha de vencimiento de los mismos.

- II.- Antes de finalizar el mes de julio del año siguiente a la celebración de la jornada electoral, considerando el listado referido en la fracción anterior, la Dirección de Asociaciones requerirá a las Agrupaciones que no cuenten con órganos directivos registrados y/o vigentes, para que dentro de un plazo improrrogable de sesenta días, contados a partir de la notificación correspondiente, comuniquen por escrito al Instituto Electoral la realización de los actos conducentes para la integración y/o renovación de sus órganos de dirección, incluyendo al órgano ejecutivo general que la represente, los órganos ejecutivos de Demarcación o Distritales, según sea el caso, de conformidad con sus normas estatutarias.
- **23.** La documentación comprobatoria para acreditar la integración y/o renovación de los órganos directivos de las Agrupaciones será la siguiente:
 - a) Originales, con copia para cotejo, de las convocatorias a las asambleas o sesiones de los órganos colegiados de decisión facultados para convocar a las asambleas que eligen a los órganos directivos, en el ámbito Distrital, de Demarcación o Local. En dichas convocatorias deberá precisarse el orden del día, los plazos y formalidades estatutarias, incluyendo la firma de los integrantes de los órganos internos competentes para convocar;
 - b) Originales, con copia para cotejo, de las Actas y de las listas de asistencia a las asambleas o sesiones de los órganos colegiados de decisión facultados para convocar a la Asamblea en la que elegirán a los órganos directivos, con la firma autógrafa de cada uno de los ciudadanos asistentes;
 - Copia simple de las credenciales de elector de los ciudadanos asistentes a las asambleas o sesiones de los órganos colegiados de decisión facultados para convocar a los órganos directivos;
 - d) Convocatoria a la Asamblea facultada para elegir a los órganos directivos, y
 - e) Originales, con copia para cotejo, de las actas del desarrollo de las asambleas o sesiones de los órganos colegiados de decisión facultados para elegir a los órganos directivos, en las que se señale cuando menos el número de asistentes; el quórum requerido para sesionar conforme a los estatutos; la descripción de los puntos sometidos a consideración, así corno el sentido de los acuerdos adoptados.

Las actas deberán contener la firma de los integrantes de la mesa que dirija la asamblea, o bien, por la mayoría de los integrantes del órgano colegiado de decisión facultado para designar al órgano directivo que corresponda.

En todo caso, para la celebración de los actos relacionados con la integración y/o renovación de los órganos directivos y la elaboración de la documentación comprobatoria, se estará a lo dispuesto en los estatutos aplicables.

- I.- Dentro del plazo indicado en la fracción II del numeral anterior, a petición por escrito de las Agrupaciones interesadas, la Dirección de Asociaciones podrá brindarles asesoría orientada a agilizar la celebración de los actos tendentes a la integración o renovación de sus órganos de dirección, en apego a sus normas estatutarias.
- II.- Una vez recibida en el Instituto Electoral la documentación comprobatoria prevista en los incisos a) al e) del párrafo primero del presente numeral, la Dirección de Asociaciones analizará las constancias exhibidas por las Agrupaciones con el objeto de verificar el cumplimiento de los procedimientos y formalidades previstas en los estatutos para la integración y/o renovación de los órganos directivos y determinará si con las mismas se acredita su cumplimiento.
- III.- Si con las constancias aportadas se comprueba o verifica el cumplimiento puntual del procedimiento estatutario aplicable, la Dirección de Asociaciones notificará tal circunstancia a las Agrupaciones que correspondan y registrará en libros la integración de los órganos directivos que proceda, con lo cual se tendrá por acreditado el cumplimiento de la obligación a que se refiere este numeral.

- IV.- En caso de que con las constancias exhibidas no se compruebe la observancia de las normas estatutarias aplicables, la Dirección de Asociaciones informará esta circunstancia a las Agrupaciones que corresponda, fundando y motivando dicho proceder.
 - En este caso se les requerirá para que, en un plazo no mayor a diez días hábiles, realicen los actos necesarios y presenten la documentación comprobatoria para acreditar la aplicación de los procedimientos estatutarios respectivos o manifiesten lo que a su derecho convenga, con el apercibimiento de que, en caso de omitir responder, se tendrá por incumplida la obligación de informar oportunamente al Instituto Electoral sobre la integración de los órganos directivos y de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y con apego a sus normas internas.
- V.- Si vencido el plazo indicado en la fracción anterior no se exhiben las documentales necesarias para comprobar la debida integración o renovación de los órganos de dirección, o si del examen de las constancias exhibidas no se comprueba el cumplimiento de los procedimientos previstos en los estatutos, se tendrá por no acreditada la obligación a que se refiere el presente numeral, notificándose tal circunstancia a las Agrupaciones.
- VI.- Los resultados de la verificación de la obligación de comunicar oportunamente la integración de los órganos directivos serán asentados en el informe previsto en el numeral 10 del presente Procedimiento.
- 24. Si dentro del período comprendido del 17 de junio al 31 de julio del año posterior a la celebración de la jornada electoral concluye la vigencia de los órganos directivos de una Agrupación; la Dirección de Asociaciones requerirá a la Agrupación correspondiente, para que realice los actos necesarios a efecto de renovar sus órganos directivos, en los términos de la fracción II del numeral 22.

Capítulo Quinto De la obligación de mantener actualizados sus documentos básicos y reportar sus modificaciones

- **25.** Las Agrupaciones deberán mantener actualizados los documentos básicos que norman sus actividades conforme a lo que establece el artículo 247 del Código, reportando con toda oportunidad sus modificaciones, si las hubiera.
- **26.** En el mes de junio del año posterior a la jornada electoral, la Dirección de Asociaciones de acuerdo con la revisión que realice de los documentos básicos que obran en los expedientes de las Agrupaciones, elaborará un listado de las Agrupaciones que no los mantengan actualizados, de conformidad con el artículo 247 del Código.
- 27. La revisión de los documentos básicos deberá considerar los siguientes aspectos:
 - a) Que las modificaciones se comuniquen al Instituto Electoral, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se tomó el acuerdo correspondiente por la Agrupación;
 - b) Que las modificaciones sean hechas conforme al procedimiento establecido en su normativa interna, y
 - c) Que los documentos básicos se sujeten a lo establecido por el artículo 247 del Código.
- 28. En caso de que los documentos básicos no cumplan con las disposiciones del artículo 247 del Código, la Dirección de Asociaciones notificará en el mes de julio del mismo año a las Agrupaciones sobre las inconsistencias u omisiones detectadas, para que en un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, manifiesten lo que a su derecho convenga.

En este caso, la Dirección de Asociaciones podrá emitir recomendaciones u ordenar las modificaciones idóneas a fin de que las Agrupaciones mantengan actualizados sus documentos básicos.

- 29. Tratándose de modificaciones a sus documentos básicos, la Dirección Asociaciones, fundando y motivando dicho proceder, otorgará a las Agrupaciones un plazo no mayor a sesenta días hábiles a efecto de que realicen los actos necesarios y presenten la documentación comprobatoria para acreditar la actualización de sus documentos básicos, con apercibimiento de que en caso de no responder se tendrá por incumplida dicha obligación. El procedimiento para las modificaciones a sus documentos básicos será el previsto en sus estatutos y los documentos a presentar serán los mismos establecidos en el numeral 23 del presente ordenamiento.
- **30.** Los resultados de la verificación de la obligación de mantener actualizados sus documentos básicos serán asentados en el informe previsto en el numeral 10 del presente Procedimiento, a efecto de que la Comisión realice la valoración correspondiente.

Capítulo Sexto De la obligación de cumplir con el objeto para el cual fue constituida y de realizar acciones con la ciudadanía

31. Las Agrupaciones deberán acreditar ante el Instituto Electoral el cumplimiento del objeto para el cual fueron constituidas, así como la realización de acciones con la ciudadanía.

Para efectos de verificar el cumplimiento de esta obligación, las Agrupaciones enviarán de manera periódica los elementos de convicción con los que comprueben la realización de acciones que impacten en la consecución de alguno de los siguientes fines:

- I.- Coadyuvar al desarrollo de la vida democrática de la Ciudad de México, mediante el desarrollo de una cultura política sustentada en la tolerancia y respeto a la legalidad;
- II.- Crear una opinión pública mejor informada;
- III.- Promover la educación cívica de los habitantes de la Ciudad de México;
- IV.- Fomentar la participación ciudadana en las políticas públicas de la Ciudad de México, y
- V.- Realizar acciones con la ciudadanía.
- 32. La verificación del cumplimiento de la presente obligación se sujetará al procedimiento siguiente:
 - I.- Con base en las constancias que obran en el archivo de la Dirección de Asociaciones, y a más tardar en la primera quincena de junio del año posterior a la celebración de la jornada electoral, la citada instancia ejecutiva deberá contar con dos listados: uno, de las Agrupaciones que llevaron a cabo alguna de las acciones descritas en el numeral anterior, así como acciones con la ciudadanía, y otro, de aquellas que no lo hicieron.
 - II.- A más tardar en la segunda quincena de junio del año siguiente a la celebración de la jornada electoral, la Dirección de Asociaciones requerirá a las Agrupaciones que no hayan entregado las constancias que acrediten el cumplimiento de la obligación, para que, dentro de un plazo improrrogable de diez días contados a partir de la notificación de mérito, remitan los elementos de convicción necesarios, o en su caso, manifiesten lo que a su derecho convenga.
 - III.- Los elementos de convicción para acreditar el cumplimiento de la presente obligación, podrán ser (de manera enunciativa y no limitativa) las documentales públicas y/o privadas, las grabaciones de audio, video e imágenes, que puedan valorarse conjunta o separadamente, con los cuales se acredite el cumplimiento del objeto para el cual fueron constituidas y de la realización de acciones con la ciudadanía.
 - IV.- Para considerar cumplida la obligación, la Agrupación deberá haber acreditado la realización de al menos, dos acciones con la ciudadanía relacionadas con, por lo menos, uno de los fines descritos en el numeral 31 del presente Procedimiento.

Capítulo Séptimo

De la obligación de cumplir con garantizar la participación de las mujeres en la toma de decisiones e incorporar perspectiva de género en sus acciones de formación y capacitación política y procurar el acceso paritario a sus órganos de dirección.

- 33. Para acreditar la presente obligación se seguiría el siguiente procedimiento:
 - I.- En el mes de junio del año posterior a la celebración de la jornada electoral, la Dirección de Asociaciones revisará la documentación que acredite que en sus acciones de formación y capacitación política incorpora la perspectiva de género, además de procurar el acceso paritario en sus órganos de dirección.
 - II.- En la primera quincena del mes siguiente del señalado en el numeral anterior, la Dirección de Asociaciones revisará la documentación atinente para verificar el cumplimiento de la presente obligación y elaborará dos listas, una en la que aparezcan las Agrupaciones que cumplen tanto con la inclusión de la perspectiva de género como en la procuración del acceso paritario a sus órganos de dirección. La otra lista contendrá la mención de las Agrupaciones que no cumplan alguna o las dos obligaciones descritas.
 - III.- Las Agrupaciones mencionadas en la segunda lista serán notificadas en la segunda quincena del mes de julio, a efecto de que, a partir de la notificación, cuenten con un plazo de treinta días para que presenten la documentación correspondiente, en la que aparezca la inclusión de la perspectiva de género en los cursos de capacitación que hubieran impartido y que en la elección de sus órganos directivos (con el procedimiento estatutario respectivo y la presentación de la documentación correspondiente) se aprecie la procuración del acceso paritario en sus órganos de dirección.
 - IV.- Durante el mes septiembre, la Dirección de Asociaciones revisará la documentación correspondiente y determinará su procedencia.
- **34.** Los resultados de la verificación de la presente obligación serán asentados en el informe previsto en el numeral 10 del presente Procedimiento.

TÍTULO CUARTO Del resultado del procedimiento de verificación de las obligaciones Capítulo Único Del procedimiento administrativo sancionador y del exhorto

- **35.** Si del resultado del procedimiento se advierte el cumplimiento de las obligaciones verificadas, el Consejo General ordenará al Secretario Ejecutivo que expida la constancia correspondiente.
- **36.** En caso de que se tengan por no cumplidas las obligaciones, el Consejo General ordenará al Secretario Ejecutivo que ponga a consideración de la Comisión los resultados y conclusiones contenidos en los informes de verificación referidos en el numeral 10 del presente Procedimiento para cada una de las Agrupaciones Políticas Locales y, en su caso, el proyecto de acuerdo de petición razonada por el que se determine el inicio del procedimiento administrativo correspondiente a las Agrupaciones Políticas Locales que incumplan con las obligaciones señaladas en el presente ordenamiento.
- **37.** El Consejo General exhortará, en su caso, a las Agrupaciones Políticas Locales, para que atiendan en tiempo y forma, los requerimientos que les sean formulados por los órganos competentes del Instituto Electoral.

TRANSITORIO

ÚNICO. Se abrogan el Procedimiento de Verificación de las Obligaciones a que se sujetan las Agrupaciones Políticas Locales durante su existencia, aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo ACU-22-13 en sesión pública de fecha veintitrés de mayo de dos mil trece, y demás disposiciones que se opongan al presente Procedimiento.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 037

El Ing. Santiago Maldonado Bravo, Director General de Drenaje del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ub	icación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido	
SACMEX-LP-077-2019	tratada en Vallejo (Aver Azcapotzalco. Sustitución de Red Secur	ndaria de drenaje y agua nida Ceylán) Alcaldía de ndaria de agua potable en Alcaldía de Azcapotzalco, pa.	04-Julio-2019	30-Diciembre-2019	\$65,000,000.00	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas	
SACMEX-LP-077-2019	Costo en Dependencia: \$2,000.00	24-Mayo-2019	05-Junio-2019 09:30 Hrs	30-Mayo-2019 09:00 Hrs	11-Junio-2019 09:30 Hrs.	

No. de licitación	Descripción y ub	icación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-078-2019	Supervisión técnica y	administrativa para la	24-Junio-2019	30-Diciembre-2019	\$3,800,000.00
		ndaria de drenaje y agua			
	tratada en Vallejo (Avei	nida Ceylán) Alcaldía de			
	Azcapotzalco.				
	Supervisión técnica y	administrativa para la			
		daria de agua potable en			
	Vallejo (Avenida Ceylán)	Alcaldía de Azcapotzalco,			
	incluye Av. San Pablo Xal	pa.			
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra	Acto de Sesión de
		adquirir bases		o los trabajos	Presentación de
					Propuestas
SACMEX-LP-078-2019	Costo en Dependencia:	24-Mayo-2019	05-Junio-2019	30-Mayo-2019	11-Junio-2019
	\$2,000.00		17:00 Hrs	09:00 Hrs	17:00 Hrs.

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/0081/2019 de fecha 10 de enero de 2019.

Las bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos de Obra Públicas y Servicios de Drenaje Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

- 1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, o bien, a través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3.
- 1.1 Carta de aceptación de participación a la Licitación. (2 juegos)
- 1.2 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana.
- 1.3 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos que señala el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 1.4 Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.
- 1.5 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.
- 1.6 Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios.
- 1.7 Presentar el comprobante de pago de dicha licitación.
- 1.8 La documentación deberá de ir dirigida al Ing. Santiago Maldonado Bravo, Director General de Drenaje.
- 2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Concurso de Obra Pública y Servicios de Drenaje, sita en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, éstos se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.
- 3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaria de Obras y Servicios, así como copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados en participar en la licitación pública nacional, deberá presentarse dentro del sobre que contenga su proposición y consiste en:

Para la licitación SACMEX-LP-077-2019 Las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad técnica y experiencia necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados, de conformidad con lo siguiente:

Deberán demostrar que cuentan con experiencia en construcción de líneas de agua potable, tratada y colectores, atarjeas de drenaje como mínimo de 0.5 km con diversos diámetros.

Para la licitación SACMEX-LP-078-2019 Las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad técnica y experiencia necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados, de conformidad con lo siguiente:

Deberán demostrar que cuentan con experiencia en supervisión técnica y administrativa para construcción de líneas de agua potable, tratada, colectores y atarjeas de drenaje como mínimo de 0.5 km con diversos diámetros.

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2017 y 2018, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

Las citas para llevar a cabo las visitas de obra para las licitaciones SACMEX-LP-077-2019 y SACMEX-LP-078-2019 se realizarán en la Subdirección de Construcción de Obras en Presas, Lagunas y Cauces Superficiales, ubicada en Calle Nezahualcóyotl No. 109, 8° Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El lugar de reunión para las juntas de aclaraciones, será en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, 2do Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con oficio de presentación signado por el representante legal y con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia legible de ambos documentos), se deberá presentar por escrito y en dispositivo electrónico USB las dudas o preguntas referentes a la Licitación, previo a la junta de aclaraciones en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, 2do. Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En la licitación SACMEX-LP-077-2019 aplica lo siguiente.

Únicamente se reconocerá la subcontratación de los acarreos.

Se otorgará anticipo del 30%, (10% para inicio de los trabajos y 20% para materiales).

Si requiere visita de Obra.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

En la licitación SACMEX-LP-078-2019 aplica lo siguiente.

No se reconocerá la subcontratación de ninguna parte de los trabajos.

No se otorgará anticipo.

Si requiere visita de Obra.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

Para las empresas que participen en más de un evento las obras y/o servicios se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo así mismo se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de obra Pública. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra. Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE MAYO DE 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE DRENAJE

(Firma)

ING. SANTIAGO MALDONADO BRAVO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CANCELACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. SACMEX-DGAP-LP-040-2019

El M.I. Sergio Ramos Tapia, Director General de Agua Potable del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

Con relación al concurso por Licitación Pública Nacional Número SACMEX-DGAP-LP-040-2019, de la convocatoria 010, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 13 de mayo de 2019, y referente a "Proyecto Integral a precio alzado para la rehabilitación y actualización tecnológica de la planta potabilizadora San Sebastián Tecoloxtitla, perteneciente al Sistema Hidráulico del Distrito Federal, ubicada en la Delegación Iztapalapa." se informa que derivado de adecuaciones presupuestales, no resulta factible celebrar el proceso licitatorio señalado, por lo que se cancela el procedimiento citado de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE MAYO DE 2019 EL DIRECTOR GENERAL DE AGUA POTABLE

(Firma)

M. I. SERGIO RAMOS TAPIA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO AVISO DE FALLOS

La Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje, en cumplimiento al artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, da a conocer la identidad de los participantes ganadores de las siguientes Licitaciones Públicas Nacionales:

- Nº SACMEX-LP-002-2019 Recuperación de la capacidad de regulación de la Presa Tequilasco, Colonia Ampliación Puente Colorado, Alcaldía Álvaro Obregón., adjudicado a: GRUPO XAMAY DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., R.F.C. GXD931016613, con importe de \$14,484,949.15, más IVA de \$2,317,591.86, para un total de \$16,802,541.01 iniciando los trabajos el día: 18 de febrero de 2019 y concluyendo el 22 de mayo de 2019.
- Nº SACMEX-LP-003-2019 Recuperación de la capacidad de regulación de la Presa San Joaquín, Colonia Manuel Ávila Camacho, Municipio de Naucalpan, Estado de México., adjudicado a: GRUPO XAMAY DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., R.F.C. GXD-9310166I3, con importe de \$15,889,925.80, más IVA de \$2,542,388.13, para un total de \$18,432,313.93 iniciando los trabajos el día: 10 de abril de 2019 y concluyendo el 10 de agosto de 2019.
- Nº SACMEX-LP-004-2019 Recuperación de la capacidad de regulación del Río Hondo y del Cárcamo de bombeo de la P. B. Río Hondo, Colonia Alce Blanco, Municipio de Naucalpan, Estado de México., adjudicado a: GRUPO XAMAY DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., R.F.C. GXD-931016613, con importe de \$16,717,640.32, más IVA de \$2,674,822.45, para un total de \$19,392,462.77 iniciando los trabajos el día: 18 de febrero de 2019 y concluyendo el 17 de junio de 2019.
- Nº SACMEX-LP-005-2019 Supervisión técnica y administrativa para la recuperación de la capacidad de regulación de la presa Tequilasco, Colonia Ampliación Puente Colorado, Alcaldía Álvaro Obregón., adjudicado a: DITAPSA CONSULTORES, S.A. DE C.V., R.F.C. DCO9409283P9, con importe de \$901,871.34, más IVA de \$144,299.41, para un total de \$1,046,170.75 iniciando los trabajos el día: 18 de febrero de 2019 y concluyendo el 17 de junio de 2019.
- Nº SACMEX-LP-006-2019 Supervisión técnica y administrativa para la recuperación de la capacidad de regulación de la Presa San Joaquín, Colonia Manuel Ávila Camacho, Municipio de Naucalpan, Estado de México., adjudicado a: DITAPSA CONSULTORES, S.A. DE C.V., R.F.C. DCO9409283P9, con importe de \$902,147.65, más IVA de \$144,343.62, para un total de \$1,046,491.27 iniciando los trabajos el día: 18 de febrero de 2019 y concluyendo el 17 de junio de 2019.
- Nº SACMEX-LP-007-2019 Supervisión técnica y administrativa para la recuperación de la capacidad de regulación del Río Hondo y del Cárcamo de bombeo de la P. B. Río Hondo, Colonia Alce Blanco, Municipio de Naucalpan, Estado de México., adjudicado a: SAIDPRO, S.A. DE C.V., R.F.C. SAI100203EB5, con importe de \$974,679.58, más IVA de \$155,948.73, para un total de \$1,130,628.31 iniciando los trabajos el día: 18 de febrero de 2019 y concluyendo el 17 de junio de 2019.
- Nº SACMEX-LP-008-2019 Recuperación para incrementar la capacidad de regulación de la Laguna Mayor de Iztapalapa, Colonia Álvaro Obregón; Alcaldía Iztapalapa., adjudicado a: GRUPO JACODYC, S.A. DE C.V., R.F.C. GJA070424FQ1, con importe de \$12,099,967.33, más IVA de \$1,935,994.77, para un total de \$14,035,962.10 iniciando los trabajos el día: 18 de febrero de 2019 y concluyendo el 18 de mayo de 2019.
- Nº SACMEX-LP-009-2019 Recuperación para incrementar la capacidad de regulación del Vaso Regulador Ciénega Chica, Colonia Barrio 18, Alcaldía Xochimilco., adjudicado a: GRUPO JACODYC, S.A. DE C.V., R.F.C. GJA070424FQ1, con importe de \$14,367,160.44, más IVA de \$2,298,745.67, para un total de \$16,665,906.11 iniciando los trabajos el día: 18 de febrero de 2019 y concluyendo el 18 de mayo de 2019.
- Nº SACMEX-LP-011-2019 Recuperación de la capacidad de regulación de la presa Tarango, Colonia Lomas de Tarango, Alcaldía Álvaro Obregón., adjudicado a: CONSTRUCTORA I.C.H., S.A. DE C.V., R.F.C. CIC910709HW5, con importe de \$11,863,609.79, más IVA de \$1,898,177.57, para un total de \$13,761,787.36 iniciando los trabajos el día: 25 de febrero de 2019 y concluyendo el 22 de mayo de 2019.

- Nº SACMEX-LP-012-2019 Recuperación de la capacidad de regulación de la presa Anzaldo, en la colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón., adjudicado a: CONSTRUCTORA I.C.H., S.A. DE C.V., R.F.C. CIC910709HW5, con importe de \$9,841,462.09, más IVA de \$1,574,633.93, para un total de \$11,416,096.02 iniciando los trabajos el día: 25 de febrero de 2019 y concluyendo el 22 de mayo de 2019.
- Nº SACMEX-LP-015-2019 Supervisión técnica y administrativa para la recuperación de la capacidad de regulación de la presa Anzaldo, en la colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón., adjudicado a: SUPERVISORA CAMOSA, S.A. DE C.V., R.F.C. SCA0604073K0, con importe de \$720,000.00, más IVA de \$115,200.00, para un total de \$835,200.00 iniciando los trabajos el día: 25 de febrero de 2019 y concluyendo el 06 de junio de 2019.
- Nº SACMEX-LP-016-2019 Supervisión técnica y administrativa para la recuperación de la capacidad de regulación de la presa "C" de Becerra, colonia Lomas de Becerra, Álvaro Obregón., adjudicado a: DITAPSA CONSULTORES, S.A. DE C.V., R.F.C. DCO9409283P9, con importe de \$517,233.89, más IVA de \$82,757.42, para un total de \$599,991.31 iniciando los trabajos el día: 25 de febrero de 2019 y concluyendo el 09 junio de 2019.
- Nº SACMEX-LP-017-2019 Recuperación de la capacidad de regulación de la presa Mixcoac colonia Colinas del Sur, en la Alcaldía Álvaro Obregón., adjudicado a: ACUATERRA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., R.F.C. ACO9911161T2, con importe de \$18,757,796.13, más IVA de \$3,001,247.38, para un total de \$21,759,043.51 iniciando los trabajos el día: 04 de marzo de 2019 y concluyendo el 25 de mayo de 2019.
- Nº SACMEX-LP-018-2019 Recuperación de la capacidad de regulación de la presa Texcalatlaco, colonia San Jeronimo Lidice, Alcaldía Álvaro Obregón., adjudicado a: BUFETE DE INGENIERÍA BAUEN, S.A. DE C.V., R.F.C. BIB121211ND9, con importe de \$10,625,485.67, más IVA de \$1,700,077.71, para un total de \$12,325,563.38 iniciando los trabajos el día: 01 de marzo de 2019 y concluyendo el 24 de mayo de 2019.
- Nº SACMEX-LP-019-2019 Conformación de plataformas con material producto de las excavaciones de las obras del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, corte y acarreos de los mismos, ubicado dentro de la Zona Federal del Vaso de Texcoco Estado de México. (Tiro Fusible), adjudicado a: GRUPO XAMAY DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., R.F.C. GXD9310166I3, con importe de \$10,315,116.58, más IVA de \$650,418.65, para un total de \$11,965,535.23 iniciando los trabajos el día: 21 de febrero de 2019 y concluyendo el 06 de julio de 2019.
- Nº SACMEX-LP-020-2019 Supervisión técnica y administrativa para la recuperación de la capacidad de regulación de la presa Mixcoac colonia Colinas del Sur, en la Alcaldía Álvaro Obregón., adjudicado a: CONSULTORA INTEGRAL EN INGENIERÍA, S.A. DE C.V., R.F.C. CII871116SU9, con importe de \$796,931.68, más IVA de \$127,509.07, para un total de \$924,440.75 iniciando los trabajos el día: 01 de marzo de 2019 y concluyendo el 08 de junio de 2019.
- Nº SACMEX-LP-021-2019 Supervisión técnica y administrativa para la recuperación de la capacidad de regulación de la presa Texcalatlaco, colonia San Jeronimo Lidice, Alcaldía Álvaro Obregón., adjudicado a: CONSULTORA INTEGRAL EN INGENIERÍA, S.A. DE C.V., R.F.C. CII871116SU9, con importe de \$536,551.33, más IVA de \$85,848.21, para un total de \$622,399.54 iniciando los trabajos el día: 01 de marzo de 2019 y concluyendo el 08 de junio de 2019.
- Nº SACMEX-LP-022-2019 Supervisión técnica y administrativa para la conformación de plataformas con material producto de las excavaciones de las obras del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, corte y acarreo de los mismos, ubicado dentro de la Zona Federal del Vaso de Texcoco Estado de México. (Tiro Fusible), adjudicado a: DITAPSA CONSULTORES, S.A. DE C.V., R.F.C. DCO9409283P9, con importe de \$868,694.44, más IVA de \$138,991.11, para un total de \$1,007,685.55 iniciando los trabajos el día: 01 de marzo de 2019 y concluyendo el 14 de julio de 2019.
- Nº SACMEX-LP-026-2019 Recuperación de la capacidad de regulación de la Laguna de Regulación Cuautepec, Colonias, Arbolillo, Arbolillo I, II y III, Zona Escolar, Castillo Grande, Jorge Negrete y Benito Juárez, Alcaldía Gustavo A. Madero., adjudicado a: BUFETE DE INGENIERÍA BAUEN, S.A. DE C.V., R.F.C. BIB121211ND9, con importe de \$7,628,850.73, más IVA de \$1,220,616.12, para un total de \$8,849,466.85 iniciando los trabajos el día: 04 de marzo de 2019 y concluyendo el 22 de mayo de 2019.

- Nº SACMEX-LP-027-2019 Saneamiento Integral de la Presa San Lucas, Colonia San Lucas, Alcaldía Xochimilco. Recuperación de la capacidad de regulación de la Presa San Lucas., adjudicado a: CONSTRUCCIONES SAREVICH, S.A. DE C.V., R.F.C. CSA990806TM5, con importe de \$15,152,230.80, más IVA de \$2,424,356.93, para un total de \$17,576,587.73 iniciando los trabajos el día: 04 de marzo de 2019 y concluyendo el 22 de mayo de 2019.
- Nº SACMEX-LP-028-2019 Supervisión técnica y administrativa para el saneamiento integral de la Presa San Lucas, Colonia San Lucas, Alcaldía Xochimilco. Recuperación de la capacidad de regulación de la Presa San Lucas., adjudicado a: DITAPSA CONSULTORES, S.A. DE C.V., R.F.C. DCO9409283P9, con importe de \$845,908.37, más IVA de \$135,345.34, para un total de \$981,253.71 iniciando los trabajos el día: 04 de marzo de 2019 y concluyendo el 06 de junio de 2019.
- Nº SACMEX-LP-030-2019 Supervisión técnica y administrativa para la recuperación para incrementar la capacidad de regulación del Vaso Regulador Ciénega Grande, Colonia Parque Ecológico, Alcaldía Xochimilco., adjudicado a: SUPERVISORA CAMOSA, S.A. DE C.V., R.F.C. SCA0604073K0, con importe de \$860,000.00, más IVA de \$137,600.00, para un total de \$997,600.00 iniciando los trabajos el día: 04 de marzo de 2019 y concluyendo el 06 de junio de 2019.
- Nº SACMEX-LP-031-2019 Recuperación de la capacidad de regulación del Vaso Regulador Laguna San Lorenzo, Colonia Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlahuac., adjudicado a: GRUPO JACODYC, S.A. DE C.V., R.F.C. GJA070424FQ1, con importe de \$11,574,067.62, más IVA de \$1,851,850.82, para un total de \$13,425,918.44 iniciando los trabajos el día: 04 de marzo de 2019 y concluyendo el 22 de mayo de 2019.
- Nº SACMEX-LP-035-2019 Recuperación de la capacidad de regulación de la presa Tecamachalco, Colonia Reforma Social, Municipio de Naucalpan, Estado de México., adjudicado a: CONSTRUCCIONES SAREVICH, S.A. DE C.V., R.F.C. CSA990806TM5, con importe de \$6,398,011.84, más IVA de \$1,023,681.89, para un total de \$7,421,693.73 iniciando los trabajos el día: 06 de marzo de 2019 y concluyendo el 19 de mayo de 2019.
- Nº SACMEX-LP-041-2019 Sustitución de atarjea (3a. Etapa) de 0.30 a 0.38, Colonia Federal, Alcaldía Venustiano Carranza., adjudicado a: PROYECTOS, CONSTRUCCIÓN Y SUMINISTRO SIAP, S.A. DE C.V., R.F.C. PCY0912166V8, con importe de \$8,903,251.74, más IVA de \$1,424,520.28, para un total de \$10,327,772.02 iniciando los trabajos el día: 22 de marzo de 2019 y concluyendo el 12 de septiembre de 2019.
- Nº SACMEX-LP-042-2019 Sustitución del Colector Xochitepec, segunda etapa, Pueblo de Santa Cruz Xochitepec, Alcaldía Xochimilco., adjudicado a: HYDROINNOVACIONES CONSTRUCTIVAS, S.A. DE C.V., R.F.C. HCO071213SM8, con importe de \$9,589,966.09, más IVA de \$1,534,394.57, para un total de \$11,124,360.66 iniciando los trabajos el día: 28 de marzo de 2019 y concluyendo el 27 de octubre de 2019.
- Nº SACMEX-LP-044-2019 Supervisión técnica y administrativa para la Rehabilitación integral de la red de drenaje de la Central de Abasto, Alcaldía de Iztapalapa., adjudicado a: INESPROC, S.A. DE C.V., R.F.C. INE960319FQ9, con importe de \$12,579,252.31, más IVA de \$2,012,680.37, para un total de \$14,591,932.68 iniciando los trabajos el día: 10 de abril de 2019 y concluyendo el 31 de diciembre de 2019.
- Nº SACMEX-LP-046-2019 Supervisión Técnica y Administrativa para la recuperación de la capacidad de regulación de la Laguna el Salado, Colonia Santa Martha Acatitla, Alcaldía Iztapalapa, adjudicado a: INGENIERÍA Y SISTEMAS DE PLANEACIÓN, S.A DE C.V, R.F.C. ISP970430UV8, con importe de \$943,422.16, más IVA de \$150,947.55, para un total de \$1,094,369.71 iniciando los trabajos el día: 03 de abril de 2019 y concluyendo el 15 de agosto de 2019.
- Nº SACMEX-LP-048-2019 Sustitución de atarjea en callejón Chontales, Colonia Pueblo Santa Cruz Acalpixca, Alcaldía Xochimilco, adjudicado a: N&F CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., R.F.C. NCI070607C90, con importe de \$4,072,595.08, más IVA de \$651,615.21, para un total de \$4,724,210.29 iniciando los trabajos el día: 04 de abril de 2019 y concluyendo el 04 de julio de 2019.
- Nº SACMEX-LP-049-2019 Sustitución del colector Poniente 44, en la Alcaldía Azcapotzalco., adjudicado a: CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS JAMA, S.A. DE C.V., R.F.C. CSJ9508216K0, con importe de \$9,831,280.88, más IVA de \$1,573,004.94, para un total de \$11,404,285.82 iniciando los trabajos el día: 08 de abril de 2019 y concluyendo el 07 de noviembre de 2019.

- Nº SACMEX-LP-050-2019 Supervisión técnica y administrativa para la recuperación para incrementar la capacidad de regulación de la Laguna Mayor de Iztapalapa, Colonia Álvaro Obregón, Alcaldía Iztapalapa., adjudicado a: CONSULTORÍA INTEGRAL EN INGENIERÍA, S.A. DE C.V., R.F.C. CII871116SU9, con importe de \$661,557.75, más IVA de \$105,849.24, para un total de \$767,406.99 iniciando los trabajos el día: 08 de abril de 2019 y concluyendo el 24 de julio de 2019.
- Nº SACMEX-LP-052-2019 Sustitución de atarjea en la Colonia Rinconada Tarango, Alcaldía Álvaro Obregón., adjudicado a: PROYECTOS, CONSTRUCCIÓN Y SUMINISTRO SIAP, S.A. DE C.V., R.F.C. PCY0912166V8, con importe de \$14,979,145.52, más IVA de \$2,396,663.28, para un total de \$17,375,808.80 iniciando los trabajos el día: 10 de abril de 2019 y concluyendo el 06 de octubre de 2019.
- Nº SACMEX-LP-053-2019 Saneamiento integral del Río San Buenaventura, colonia La Cebada, Alcaldía Xochimilco, Tlalpan., adjudicado a: HYDROINNOVACIONES CONSTRUCTIVAS, S.A. DE C.V., R.F.C. HCO071213SM8, con importe de \$9,194,247.78, más IVA de \$1,471,079.64, para un total de \$10,665,327.42 iniciando los trabajos el día: 08 de abril de 2019 y concluyendo el 07 de julio de 2019.
- Nº SACMEX-LP-054-2019 Supervisión técnica y administrativa para la construcción del colector Tepetlapa, Colonia U. H. Alianza Popular Revolucionaria, Alcaldía Coyoacán., adjudicado a: INGENIERÍA Y SISTEMA DE PLANEACIÓN, S.A. DE C.V., R.F.C. ISP970430UV8, con importe de \$684,783.15, más IVA de \$109,565.30, para un total de \$794,348.45 iniciando los trabajos el día: 17 de abril de 2019 y concluyendo el 18 de diciembre de 2019.
- Nº SACMEX-LP-055-2019 Construcción del colector Tepetlapa, Colonia U. H. Alianza Popular Revolucionaria, Alcaldía Coyoacán., adjudicado a: TUCÁN INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., R.F.C. TIN121226SN5, con importe de \$10,510,174.94, más IVA de \$1,681,627.99, para un total de \$12,191,802.93 iniciando los trabajos el día: 29 de abril de 2019 y concluyendo el 15 de diciembre de 2019.
- Nº SACMEX-LP-058-2019 PTAR Cerro de la Estrella rehabilitación integral de sistemas de rastreo de 2 tanques sedimentadores primarios y 2 secundarios, incluyendo mantenimiento de sistema motriz, sustitución de mamparas y placas vertedoras, colonia San Juan Xalpa, Alcaldía Iztapalapa., adjudicado a: CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA VACTRUP, S.A. DE C.V., R.F.C. CCV110609KG7, con importe de \$12,716,020.86, más IVA de \$2,034,563.34, para un total de \$14,750,584.20 iniciando los trabajos el día: 06 de mayo de 2019 y concluyendo el 02 de septiembre de 2019.
- Nº SACMEX-LP-059-2019 PTAR Cerro de la Estrella rehabilitación de sistema de aireación de tanques reactores biológicos de las unidades de proceso, incluyendo cambio de tuberías de distribución de aire y difusores de EPDM, Alcaldía Iztapalapa., adjudicado a: CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA VACTRUP, S.A. DE C.V., R.F.C. CCV110609KG7, con importe de \$4,011,804.71, más IVA de \$641,888.75, para un total de \$4,653,693.46 iniciando los trabajos el día: 06 de mayo de 2019 y concluyendo el 02 de septiembre de 2019.
- Nº SACMEX-LP-061-2019 TRABAJOS DE BACHEO Y DE ENCARPETAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE, adjudicado a: CDCI, S.A. DE C.V., R.F.C. CDC990809121, con importe de \$2,834,819.92, más IVA de \$453,571.19, para un total de \$3,288,391.11 iniciando los trabajos el día: 13 de mayo de 2019 y concluyendo el 15 de noviembre de 2019.

El domicilio donde se podrán consultar las causas de descalificación, o en su caso las razones por las que el resto de las propuestas no resultaron adjudicadas es en calle Nezahualcóyotl No. 127, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México, en la Subdirección de Concursos de obra Pública y Servicios de Drenaje.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el reglamento interior del poder ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de enero de 2019 artículo 308 por el que se faculta al Director General de Drenaje del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, el celebrar, otorgar y suscribir los Contratos, convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con esta y demás actos jurídicos, que de estos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones.

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE MAYO DE 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE DRENAJE (Firma) ING. SANTIAGO MALDONADO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN VENUSTIANO CARRANZA

Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano Licitación Pública Nacional Convocatoria N°. 005/19

La Alcaldía Venustiano Carranza por conducto del **Arq. José Roberto Román Uriostegui, Director General de Obras y Desarrollo Urbano**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 apartado A inciso 2 fracción XII, inciso 12 fracciones II, III, IV, V, VI de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 29 fracción II y 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y de conformidad con los artículos 3° apartado A, fracciones I y IV, 23, 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I, inciso a) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y artículo Quinto del "Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivos de la Alcaldía Venustiano Carranza que se mencionan, las facultades que se indican", publicado en la Gaceta de la Ciudad de México, el 07 de Diciembre de 2018, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de

Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado de los siguientes trabajos:

	Omdad de Concepto de	<u> </u>	<u> </u>	T 1 1	P 1 1	701	1	0 1 1
No. De licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de	Fecha de	Plazo o	ie	Capital contable
				inicio	término	ejecución		mínimo requerido
3000-1061-008-19	Mantenimiento, conser	vación y rehabilitació	n de 07 Planteles de	20 de junio 30 de 164 días			as	\$2,850,000.00
	Nivel Básico: 1 Prima	aria Ernesto Enríquez,	de 2019	noviembre	natural	es		
	López, 3 Primaria N				de 2019			
	Mariano Ponton, 5 Se							
		alenzuela y 7 Primaria Anahuaxochitl en la Alcaldía Venustiano						
	Carranza.							
Costo de las bases	Fecha límite para	Visita al lugar de la	Junta de aclaraciones	Presentación de proposición y		n y	Fallo	
	adquirir las bases	obra		apertura de sobre único				
		Fecha y hora	Fecha y hora	Fee	Fecha y hora		Fecha y hora	
\$2,000.00	24 de mayo de 2019	27 de mayo de 2019	31 de mayo de 2019	06 de j	unio de 2019		12 de junio de 2019	
	14:00 hrs.	10:00 hrs	10:00 hrs	1	10:00 hrs		13:00 hrs	
No. De licitación	Descr	ipción y ubicación de la	a obra	Fecha de Fecha de Pl		Plazo o	de	Capital contable
				inicio término eje		ejecuci	ón	mínimo requerido
3000-1061-009-19	Rehabilitación de ba	nquetas y guarnicior	es en las Colonias:	20 de junio	30 de	164 día	as	\$2,850,000.00
	Moctezuma 2ª. Secció			de 2019 noviembre na		natural	es	
	Carranza de la Alcaldía	Venustiano Carranza	·	de 2019				
Costo de las bases	Fecha límite para	Visita al lugar de la	Junta de aclaraciones	Presentación de proposición y		n y		Fallo
	adquirir las bases	obra		apertura de sobre único				
		Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora		Fecha y hora		
\$2,000.00	24 de mayo de 2019	27 de mayo de 2019	31 de mayo de 2019	06 de junio de 2019 12 de		de junio de 2019		
	14:00 hrs.	11:00 hrs	11:30 hrs	12:00 hrs			14:00 hrs	

No. De licitación	Descr	Fecha de inicio	Fecha de término		lazo de ecución	Capital contable mínimo requerid			
3000-1061-010-19			on de 08 Planteles de	20 de junio 30 de 1			54 días	\$2,850,000.00	
	Nivel Básico: 1 J.N.			de 2019	noviembre	na	ıturales		
	Juana Inés de la Cruz				de 2019				
	Primaria 5 de mayo, 5.								
	Niños Irene Marín de								
	Niños Genaro Estrada o	le la Alcaldía Venustia	no Carranza						
Costo de las bases	Fecha límite para	Visita al lugar de la	Junta de aclaraciones	Presentación de proposición y			Fallo		
	adquirir las bases	obra		apertura de sobre único					
		Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora			Fecha y hora		
\$2,000.00	24 de mayo de 2019	27 de mayo de 2019	31 de mayo de 2019	06 de junio de 2019			12 de junio de 2019		
	14:00 hrs.	13:00 hrs	13:00 hrs	14:00 hrs			17:00 hrs		
No. De licitación	Descripción y ubicación	n de la obra		Fecha de Fecha de Plazo		o de	Capital conta	ble	
				inicio	término ejecu		ución mínimo requerido		
3000-1061-011-19	Rehabilitación de vial	dades secundarias en	las Colonias: Azteca,	20 de junio	junio 30 de 164 días		\$6,458,888.00		
	Ampliación Michoaca	na, Ignacio Zaragoza	a, Pueblo Magdalena	de 2019 noviembre na			ıturales		
	Mixiuhca, Valentín G	ómez Farías y Venus	stiano Carranza de la	de 2019					
	Alcaldía Venustiano Ca	rranza de la Alcaldía V	Venustiano Carranza						
Costo de las bases	Fecha límite para	Visita al lugar de la	Junta de aclaraciones	Presentación de proposición y Fallo					
	adquirir las bases	obra		apertura de sobre único					
		Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora Fecha y hora			Fecha y hora		
\$2,000.00	24 de mayo de 2019	27 de mayo de 2019	31 de mayo de 2019	06 de junio de 2019 12 de junio de 20		le junio de 2019			
	14:00 hrs.	14:00 hrs	14:30 hrs	17:00 hrs 18:00		18:00 hrs			

Los recursos fueron autorizados por la Subsecretaria de Egresos de la Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio número SAF/SE/0069/2019 de fecha 10 de enero de 2019, y hechos del conocimiento por la Dirección General de Administración del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, mediante el oficio número AVC/DGA/144/2019 de fecha 15 de enero de 2019.

Las bases de la licitación y sus anexos, se encuentran disponibles, para consulta y venta en la Subdirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Francisco del Paso y Troncoso Nº 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México; a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, **22 de mayo** y hasta el día **24 de mayo de 2019**, fecha límite para adquirir las bases, con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas, comprendiendo un lapso de TRES (03) días hábiles.

1.- La adquisición de las bases de licitación, se realizará en la Subdirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Francisco del Paso y Troncoso Nº 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México. Para tal efecto deberá presentar lo siguiente:

Escrito de solicitud por parte del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, su objeto social, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones, ubicado dentro de la Ciudad de México y teléfono (s), en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial).

Dicho escrito se presentará en original, para su revisión y cotejo y una copia simple ante la Subdirección Técnica quien emitirá una Orden de Cobro con la que el interesado acudirá a la J.U.D. de Caja y Tesorería de la Alcaldía quien le recibirá el o los pagos expidiendo el o los recibos correspondientes. El cheque será certificado o de caja a nombre de GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO/SRIA DE FINANZAS/TESORERIA DEL GCDMX. Con este recibo o recibos, el interesado acudirá a la Subdirección Técnica quien le hará entrega de las Bases de Licitación, sus anexos y el Catálogo de Conceptos, quedando de esta manera el interesado inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición. El concursante es el único responsable de registrarse dentro del plazo establecido y cumpliendo con las formalidades descritas para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para obtener el cheque certificado o de caja para adquirir las bases de licitación, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no inscribir, registrar y participar en la licitación correspondiente.

- 2.- Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal, fracción VII para participar en el concurso, se requerirá acreditar la experiencia técnica y la capacidad financiera administrativa y de control, conforme a lo solicitado en las bases de concurso, y a lo siguiente:
- a) Copia de la constancia de registro de concursante definitivo vigente, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, mismo que deberá expresar el capital contable requerido para la licitación correspondiente, así como las especialidades solicitadas, presentando original para cotejo.
- b) Acreditar el capital contable mínimo requerido en el cuadro de referencia de cada licitación con copia de la Declaración Anual del Ejercicio 2018, Balance General, Estado de Resultados, Cuentas Analíticas y Razones Financieras de; Capital Neto de Trabajo, Indice de Solvencia, Indice de la Prueba del Ácido y Razón de Endeudamiento, (deberá presentar originales para cotejo), los cuales, no deberán exceder los 180 días naturales de elaborados previos a la fecha de presentacion y apertura de sobre unico, mismos que deberán presentarse firmados por contador público que cuente con cédula profesional.
- c) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, debiendo transcribir en ésta, cada uno de los supuestos establecidos en el ordenamiento de referencia.
- d) Escrito de promoción en papel membretado de la empresa en el cual, el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo previstas en el artículo 69 del Código Fiscal de la Ciudad de México correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales, así como, las que indica la circular número SF/CG/141111/2007 emitida por la Contraloría General y la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. El concursante que resulte ganador en la licitación que haya participado, deberá presentar para la firma del contrato copia simple (presentando original para cotejo) de la constancia de no adeudo de las contribuciones señaladas en el artículo 69 del Código Fiscal de la Ciudad de México y la Circular número SF/CG/141111/2007 publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 06 de agosto de 2007.
- e) Los interesados, que para participar decidan asociarse, deberán acreditar en forma individual los requisitos antes señalados, además de entregar en el plazo administrativo señalado una copia del convenio notarial a que se refieren los artículos 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 49 de su Reglamento, en el que se especifique el Número de empresas asociadas, Nombre y domicilio de los integrantes, Datos de los testimonios públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales de la agrupación, Datos de los capitales contables de las personas morales de la agrupación y documentos con los que se acreditan, Nombre de los representantes de cada una de las personas identificando los datos de los testimonios públicos con los que se acredita su representación, Definición de la proporción de participación financiera y las partes de la obra pública que cada persona física o moral se obligara a realizar, Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Designación de representante legal común, otorgándole poder amplio y suficiente para firmar la propuesta y designar representante para asistir a la presentación de las propuestas, apertura de propuestas y fallo de la licitación, por tratarse de actos de administración, Estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, En este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que se haya designado por el grupo de empresas. En caso de que no decidan asociarse, deberá manifestarlo por escrito.

Los documentos referidos del inciso a) al e), se deberán anexar por parte del licitante en la propuesta técnica, conforme a las bases de licitación.

3.- El lugar de reunión para la visita de obra será: la oficina de Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Subdirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, sita en Francisco del Paso y Troncoso Nº 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá de elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra en papel membretado, anexando copia de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original para cotejo. La asistencia a la(s) visita(s) de obra(s) será obligatoria.

- **4.-** El lugar de celebración para la(s) Sesión(es) de Junta(s) de Aclaraciones será: la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, sita en Francisco del Paso y Troncoso Nº 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones en papel membretado, anexando copia de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original para cotejo. La asistencia a la(s) junta(s) de aclaraciones será obligatoria.
- **5.-** La Sesión Pública de Presentación de proposición y apertura de sobre único se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, sita en Francisco del Paso y Troncoso Nº 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.
- 6.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 7.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- **8.-** Para cada una de las licitaciones de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 9.- Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las bases de cada una de las licitaciones podrá ser negociada.
- 10.- No se otorgará anticipo para la ejecución de la obra que contempla la Licitación Pública Nacional de la presente Convocatoria.
- 11.- Las condiciones de pagos; serán mediante estimaciones con períodos máximos mensuales, las que serán presentadas por "el contratista" a la residencia de supervisión dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de corte, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 12.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con fundamento en lo establecido en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de la licitación, haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativa requeridas, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y/o haber presentado el precio más bajo, por lo tanto, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.
- 13.- Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Alcaldía, que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogaran en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada.

CIUDAD DE MEXICO A 15 DE MAYO DE 2019

(Firma)

ARQ. JOSÉ ROBERTO ROMÁN URIOSTEGUI DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

EDICTOS

EDICTO

JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EMPLAZAMIENTO

CC. MICHELLE GUADALUPE ALTAMIRANO MENDOZA, PEDRO MATUSALEN ALTAMIRANO SÁNCHEZ Y ANGÉLICA ELIZABETH MIRANDA MARTÍNEZ.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de ALTAMIRANO TRAILER Y CARROCERÍAS, S.A. DE C.V., MICHELLE GUADALUPE ALTAMIRANO MENDOZA, PEDRO MATUSALEN ALTAMIRANO SÁNCHEZ Y ANGÉLICA ELIZABETH MIRANDA MARTÍNEZ, expediente 650/2015 El Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base al auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho:

Ciudad de México, a trece de abril y ocho de enero ambos de dos mil dieciocho... "Se dispone notificar el emplazamiento a los demandados Michelle Guadalupe Altamirano Mendoza Pedro Matusalen Altamirano Sánchez y Angélica Elizabeth Miranda Martínez, mediante publicación por edictos hágaseles saber esta determinación judicial, por tres veces consecutivas en el periódico Milenio y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que tengan conocimiento que la parte actora Banco del Bajío S.A., Institución de Banca Múltiple, le demanda en la vía ejecutiva mercantil, el pago de las siguientes prestaciones: la declaración de vencimiento anticipado del contrato base de la acción, e! pago de la cantidad de \$563,163.24 (quinientos sesenta y tres mil ciento sesenta y tres pesos 24/100 moneda nacional) importe que se compone al sumar el capital vencido y no pagado y el capital vencido anticipado, el pago de intereses ordinarios, el pago de intereses moratorios generados, y finalmente el pago de los gastos y costas que origine el juicio; concediéndole un plazo de ocho días para contestar la demanda, pagar u oponer excepciones, quedando en la Secretaría del juzgado las copias de traslado correspondientes. El plazo para contestar la demanda comenzará al día siguiente hábil de aquél en que se haga la última publicación, apercibidos los demandados que deben señalar domicilio procesal en esta Ciudad, ya que en caso de no hacerlo, todas las notificaciones subsecuentes, incluyendo las personales se tendrán hechas por su publicación en el Boletín Judicial."

Ciudad de México, a 26 de noviembre 2018. C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.

Publíquese por tres veces consecutivas en el periódico Milenio y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

"EL PODER JUDICIAL DE LA CDMX ÓRGANO DEMOCRÁTICO DE GOBIERNO"

EDICTOS

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR "BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO EN CONTRA DE BE MUSIC SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y JESÚS ENRIQUE CUELLAR HERNÁNDEZ, EXPEDIENTE NÚMERO B- 923/2017, EL C. JUEZ INTERINO DEL JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

- "...Ciudad de México, a doce de abril del año dos mil diecinueve. A sus autos el escrito de cuenta del apoderado legal de la parte actora, se le tiene devolviendo edictos sin publicar, por los motivos que indica, como lo solicita se aclara el proveído de fecha trece de marzo del año en curso, en donde dice: "...así como en la GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,...", debiendo ser lo correcto: "...así como en la GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO...", formando el presente parte integrante del proveído que se aclara, para todos los efectos legales a que haya lugar, en consecuencia, elabórese los edictos de mérito y póngase a disposición del promovente para su diligenciación. Asimismo, se le tiene se le tiene autorizando a las personas que menciona para oír y recibir notificaciones, documentos y valores, así como, se le tiene por presentado señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones.- Notifiquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Trigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado ANGEL MORENO CONTRERAS, que actúa con la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada MARIA MAGDALENA BLANCAS ROLDAN, por MINISTERIO DE LEY, que autoriza y da fe. Doy fe.- -
- ". "...Ciudad de México, a trece de marzo del año dos mil diecinueve. A sus autos el escrito de cuenta de JOSE ANTONIO HECTOR SOSA OMAÑA en su carácter de apoderado de la parte actora personalidad que se le reconoce en términos del instrumento notarial 82,383, como lo solicita y atento al estado de los autos emplácese al codemandado JESUS ENRIQUE CUELLAR HERNADEZ en términos de lo dispuesto por el artículo 1070 del código de Comercio por medio de edictos que se publiquen por TRES VECES consecutivas en los periódicos "MILENIO" y "DIARIO IMAGEN " de ésta capital, así como en la GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL haciendo saber al demandado que dispone de un término de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda incoada en su contra y oponer las EXCEPCIONES Y DEFENSAS que tuviere; asimismo en dichos edictos requiérasele para que dentro del término de OCHO DIAS haga pago a la parte actora o a quien sus derechos represente de la cantidad de \$5'163,972.45 (CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 45/100 M.N.) o señale bienes de su propiedad suficientes a garantizar el pago de la cantidad reclamada y accesorios quedando apercibido que de no hacerlo el derecho para ello pasará a la parte actora levantándose la diligencia correspondiente en el local de este juzgado y ante la C. SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY. Notifiquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil, LICENCIADO ÁNGEL MORENO CONTRERAS POR MINISTERIO DE LEY, que actúa con la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada MARÍA MAGDALENA BLANCAS ROLDAN POR MINISTERIO DE LEY, que autoriza y da fe. Doy fe. - - -
- ". Ciudad de México a veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete. A su expediente número B- 923/2017;, el escrito de cuenta del promovente, con el cual se le tiene en tiempo desahogando la prevención ordenada en auto de fecha trece de octubre de dos mil diecisiete, en consecuencia y vistas sus manifestaciones en el escrito de cuenta, se procede a dictar auto admisorio en los siguientes términos: Se tiene por presentado a BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, por conducto de su Apoderado LUIS ÁNGEL PEÑA REYES, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada del Instrumento Notarial 83,837, que acompañan, misma que se manda agregar a los presentes autos para formar parte integrante de las actuaciones, demandando en la vía EJECUTIVA MERCANTIL de 1.- BE MUSIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y 2.- JESÚS ENRIQUE CUELLAR HERNÁNDEZ, el pago de la cantidad de \$5,163,972.45 (CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 45/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demás accesorios legales. Con fundamento en los artículos 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1404 y demás aplicables del Código de Comercio, así como el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, se dicta auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma, constitúyase el C. Actuario en el domicilio de los demandados requiriéndolos para que en el acto de la diligencia hagan pago de inmediato al actor o a quien sus derechos represente de las prestaciones reclamadas; no haciéndolo embárguenseles bienes de su propiedad suficientes ha

garantizarlas, depositándolas conforme a derecho; acto seguido, con las copias simples exhibidas, selladas y cotejadas córrase traslado a los demandados emplazándolos para que dentro del término de **OCHO DÍAS**, efectúen el pago o se opongan a la ejecución como lo dispone el articulo 1396 del Código de Comercio reformado en el Diario Oficial dela Federación del día diecisiete de abril del año dos mil ocho. - - - ".

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

(Firma)

LIC. ANGEL MORENO CONTRERAS

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LOS PERIÓDICOS "MILENIO" Y "DIARIO IMAGEN", DE ESTA CAPITAL, ASÍ COMO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.





GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios IRERI VILLAMAR NAVA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	\$ 2,024.00
Media plana	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana	

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$42.00)